

PROVINCIA DE SALTA



JULIO MARTIN MORENO
GOBERNADOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA,
EFECTOS Y OBRAS PUBLICAS

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — N° 4482	VIERNES, 31 DE JULIO DE 1953	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en
el BOLETIN OFICIAL registrá
el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a
18 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO CIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA.
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES CAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

categoria gozarán de una b
pectivamente sobre la tarifa

Decreto N° 3287 de enero 3 de 1952

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210 d.
fecha 6 de setiembre de 1951

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las ta
rifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de en
del presente año

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .		1.00
Número atrasado de más de 1 año		2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral		15.00
" semestral		30.00
" anual		60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras un
PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa
siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$	14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página		24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesiones o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renuncias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. N°	985 del 28/7/53	— Autoriza a Direc. de Suministros a llamar a concurso de precios para provisión de un mata fuego.	2427
" " " "	986 " "	— Revoca resoluc. dictada en la C. de Alquileres.	2427 a 2428
M. de Econ. N°	332 del 24/7/53	— Anula boleta de Contribución Territorial a nombre de Romano Raul y otra.	2428
" " " "	333 " "	— Anula boleta de patente G. al. a nombre de Alfredo N. Abud.	2428
" " " "	334 " "	— Aplica suspensión a un Guardabosques.	2428
" " " "	335 " "	— Anula boleta de Contribución Territorial a nombre de Unión Inmobiliaria del Norte.	2428
" " " "	336 del 28/7/53	— Deniega pedido de pago sin multa del impuesto de la Ley N° 1429/53 a una empresa constructora.	2428 al 2429
" " " "	337 " "	— Anula boleta de Contribución Territorial a nombre de Aniceto Echenique.	2429
" " " "	338 " "	— Anula boletas de Patentes Generales de Capital y Campaña.	2429
" " " "	339 " "	— Anula boleta de Contribución Territorial a nombre de Edmundo Agüero y otro.	2429
" " " "	340 " "	— Aplica suspensión a una empleada de Dirección de Bosques.	2429
" " " "	341 " "	— Anula boletas de Contribución Territorial de la Capital y Campaña.	2429
" " " "	342 " "	— Autoriza a la firma Fernández y Postigo el pago mensual del impuesto a las actividades Lucrativas.	2429 al 2430
M. de A. S. N°	2524 del 23/7/53	— Dispone que la Direc. Gral. de Salubridad quede bajo la dependencia del M. de A. Social.	2430
" " " "	2525 " "	— Dispone compra de varios art. para una persona sin recursos.	2430
" " " "	2526 " "	— Dispone que las Mesas de Entradas se fundan en una sola denominada Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.	2430
" " " "	2527 del 24/7/53	— Dispone que las droguerías y farmacias, depósitos dependientes de Salubridad se fusionen en un solo servicio denominado Farmacia Central.	2430
" " " "	2528 " "	— Dispone que el personal Adm. de Direc. de Salubridad pase a desempeñarse en el M. de Acción Social.	2430
" " " "	2529 del 28/7/53	— Dispone compra de art. de primera necesidad para una persona sin recursos.	2430
" " " "	2530 " "	— Dispone compra de cama (ropas) para una persona sin recursos.	2430 al 2431
" " " "	2531 " "	— Dispone compra de art. para una persona sin recursos.	2431
" " " "	2532 " "	— Dispone que todos los Mecánicos para Odontología deben inscribirse en el Registro de Profesionales hasta el 31 de Agosto próximo.	2431
" " " "	2533 " "	— Aumenta la subvención al Hospital de San Antonio de los Cobres para racionamiento y alimento.	2431
" " " "	2534 " "	— Autoriza la inscripción temporal de una Idónea en Partos.	2431
" " " "	2535 " "	— Aplica suspensiones al Jefe de la Sala Cuna de la Intervención de la S. de Beneficencia.	

	y Jefe del servicio de Otorrinolaringología.	2431
" " " 2536 "	— Autoriza inscripción de un Agente de Propaganda Médica.	2431 al 2432
" " " 2537 "	— Aplica suspensión a un empleado de la Oficina de Expedición del M. de A. Social.	2432

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 9521 — Recon. s/p. Juan Carlos Uriburu.	2432
Nº 9520 — Recon. s/p. Juan Salis.	2432
Nº 9515 — recon. s/p. Anatlde del Socorro y Germán Ruiz.	2432
Nº 9503 — Recon. s/p. Mariano Sivila.	2432
Nº 9587 — Recono. s/p. Bernardo Cárdenas.	2432
Nº 9586 — Recon. s/p. Bernardo Cárdenas.	2432
Nº 9579 — recon. s/p. Nélida Espelta de Gasabella.	2432
Nº 9569 — reconoc. s/p. Juan y José Francisco Zamora.	2432
Nº 9549 — Reconoc. s/p. Manuel Lozano.	2432
Nº 9541 — Reconoc. s/p. El Tunal S. R. L.	2432
Nº 9540 — Reconoc. s/p. El Tunal S. R. L.	2432

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 9581 — De Adm. de Viabilidad de Salta Licitación Nº 4.	2432
---	------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 9511 — De María Glacosa de Tórez.	2433
Nº 9594 — De José Solis Pizarro.	2433
Nº 9588 — De Pedro Cafoni.	2433
Nº 9595 — De José Luis Agapito Rafin.	2433
Nº 9584 — De Pedro Alcántara Aramayo.	2433
Nº 9582 — De Dámaso Delgado.	2433
Nº 9567 — De Esteban Jurado.	2433
Nº 9562 — De Epigenia Ceballos de López.	2433
Nº 9562 — De Dionisio Burgos y Donata Aramayo de Burgos.	2433
Nº 9558 — De Mariano Cárdenas y Florinda Mamani de Cárdena.	2433
Nº 9555 — De Julio Rodríguez González.	2433
Nº 9554 — De Lino Lanuza.	2433
Nº 9553 — De Kana Asato de Higa ó Kana Higa.	2433
Nº 9542 — De Erich Walter Kayssner.	2433
Nº 9534 — De Tránsito Romero de Ahumada.	2433
Nº 9533 — De María Echazú de Ayarde.	2433
Nº 9531 — De Alberto Horteloub.	2433
Nº 9527 — De Carlos Cabirol.	2433
Nº 9526 — De Clementina Rojas de Quibar.	2433
Nº 9521 — De Rosario Ceballos de Torino.	2433
Nº 9518 — De Abraham Masri.	2433
Nº 9517 — De Juan Angel Racodo y Francisca Farías de Racodo.	2433
Nº 9511 — De Jesús Espinosa y Andrea Vera de Espinosa.	2434
Nº 9494 — Testamentario de Carmen Castillo de Moreno.	2434
Nº 9491 — De Eduardo Acuña.	2434
Nº 9490 — De José Jurado y Milagro Arancibia de Jurado.	2434
Nº 9488 — De don Desiderio Aranda.	2434
Nº 9487 — De don Juan Segura.	2434
Nº 9485 — de Claudio Gorena ó Gorena Jerez.	2434
Nº 9464 — De Margarita Ilvento de Masaira.	2434
Nº 9462 — De Petrona Felipa Bito de Yala.	2434
Nº 9452 — De Pascua Peralta y Sra.	2434

POSISION TRINTANAL:

Nº 9509 — Deducida por Pedro José Texta.	2434
Nº 9546 — Deducida por Fermín Vázquez.	2434 al 2425
Nº 9512 — Deducida por Vaooy Benjamín Isasmendi.	2435
Nº 9476 — Deducida por Adela Ruesia de Ibarra.	2435
Nº 9475 — Deducida por María Mercedes Vázquez.	2435
Nº 9468 — Deducida por Ruperto Varela.	2435

DESLINDE MENSURA Y AMONIAMIENTO

Nº 9561 — Solicitada por Pedro S. Palermo.	2435
--	------

REMATES JUDICIALES

Nº 9512 — Por Aristóbulo Carral.	2435
Nº 9508 — Por Francisco Pineda.	2435
Nº 9507 — Por Martín Leguizamón.	2435
Nº 9500 — Por José Alberto Comajo.	2435
Nº 9597 — Por Jorge Raúl Decavi.	2435
Nº 9596 — Por Jorge Raúl Decavi.	2435 al 2436
Nº 9596 — Por Salvador R. Sosa.	2436
Nº 9571 — Por Martín Leguizamón.	2436

PAGINAS

Nº 9566 — Por Jorge Raúl Decavi.	2436
Nº 9564 — Por Mario Figueras Echazú.	2436
Nº 9539 — Por Jorge Raúl Decavi.	2436
Nº 9524 — Por Gustavo Bollinger.	2436
Nº 9515 — Por Salvador R. Sosa.	2436
Nº 9439 — Por Martín Leguizamón.	2436

CITACIONES A JUICIO:

Nº 9535 — Juicio Francisco Quipildor vs. Manuel Fernández.	2436
--	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 9618 — Juicio Fisco Provincial vs. René Falt.	2437
Nº 9617 — Juicio Fisco Provincial vs. Cristalería Metán Viejo.	2437
Nº 9614 — Juicio Lautaro S. R. L. vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga.	2437
Nº 9606 — Juicio Alfredo Amaya y Hernán Rigni vs. Soc. Félix y Salomón Bass.	2437
Nº 9601 — Juicio Jorge Martín Samuilán vs. Miro J. Micólpulos.	2437

EDICTO JUDICIAL

Nº 9604 — Anula asiento en R. de Comercio la inscripción de una escritura.	2437
--	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 9623 — De la razón social Sasire Albajeta y Cía. S. R. L.	2437 al 2439
Nº 9572 — De la razón social La Arrochera del Norte.	2439 al 2441

CESSION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 9622 — De la razón social Casa Lemar.	2441
Nº 9595 — De la razón social García Ledesma y Cía.	2441

PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES Y AUMENTO DE CAPITAL

Nº 9598 — De la razón social Sanchez Martínez y Cía.	2441 al 2442
--	--------------

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 9605 — De la razón social Abraham José Yaslie e Hijo.	2442
--	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 9619 — De la empresa de Pompas Fúnebres de Barbardn.	2442
Nº 9610 — Del negocio de Confitería y Cine Calle San Juan Nº 1524 Capital.	2443

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS:

Nº 9599 — De la Cooperativa Gráfica Salta Limitada.	2443
---	------

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

	2443
--	------

AVISO A LOS SUSCRITORES

	2443
--	------

AVISO A LOS SUSCRITORES Y AVISADORES

	2443
--	------

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

	2443
--	------

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 986—G.

Salta, julio 28 de 1953.

Expediente Nº 6415/53.

Visto este expediente en el que la Cámara de Alquileres de la Provincia, solicita la provisión de un matafuego a soda ácido de 10 litros, para reemplazar el existente que ha sido declarado fuera de uso.

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL

DE SUMINISTROS, a llamar a concurso de pre-

cios entre los casos del ramo para la provisión de un (1) matafuego a soda ácido de 10 litros, con destino a la Cámara de Alquileres de la Provincia.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, como níquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

efe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 986—G.

Salta, julio 28 de 1953.

Expediente Nº 6426/53.

VISTO este expediente en el que la señora Teresa Carrubba, inquilina de una pieza de

la casa calle Alvarado Nº 1017, solicita le sea suministrada corriente eléctrica por don Cándido Copolupo, inquilino de las dos piezas restantes de la propiedad mencionada, la que, perteneció a don Francisco Causaromo y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 corre resolución de la Cámara de Alquileres, fijando en \$ 3.30 mensuales por cada lámpara de luz eléctrica de 40 W. y \$ 5.50 por consumo de radio;

Que el señor Fiscal de Estado al dictaminar el caso sub examén expresó: "El art. 1º de la Ley 13.581, prorrogada por la Nº 14139, dispone la locación de inmuebles de propiedad privada será regida por sus disposiciones y las del Código Civil, en cuanto no se opongan a la misma. El art. 2º

"establece que a los fines de la interpretación de la Ley declaróse que la locación de inmuebles está subordinada a la función social de la propiedad. El resto de su artículo siempre se refiere a la locación de inmuebles, empleando los términos de locador, locatario, inquilino principal y subinquilinos. Por el caso subditamen, el art. 14 de la Ley citada por la Cámara en su resolución, dispone "Salvo casos de fuerza mayor, ningún locador podrá suprimir o reducir los servicios complementarios de la locación que tenga a su cargo, los que deberán prestarse en las condiciones convenidas o en las que razonablemente correspondiese para satisfacer la finalidad de cada servicio"; "Se entenderá, salvo prueba en contrario, que estas prestaciones están incluidas en el precio de la locación y que deben ser cumplidas cuando el inmueble esté dotado de las correspondientes instalaciones"; Al crear, por el art. 40 las Cámaras de Alquileres, establece que "las cuestiones que se susciten entre locadores e inquilinos podrán ser sometidas por ellos a la decisión de las mismas, y por el art. 42, determina: "Las Cámaras de Alquileres tendrán las siguientes facultades sin perjuicio de las otras que en esta Ley se consignan: a) Resolver situaciones emergentes de modalidades especiales de la locación; b) Fijar valores locativos a las construcciones nuevas o transformadas, conforme a la reglamentación de esta Ley; c) Fijar valores locativos de piezas arrendadas o subarrendadas; d) Establecer la verdadera naturaleza de los contratos llevados a su conocimiento, siempre que no hubiera contienda judicial previa; e) Llevar los registros necesarios para el cumplimiento de esta Ley"; Y bien Señor Ministro: de las presentes actuaciones no surgen en modo alguno que la Sra. de Carrubba sea locataria o sublocataria de la Sra. de Capolupo, ni que exista relación contractual o legal entre ambas, que obligan a esta con aquella, o viceversa y ni siquiera ha sido invocado por los "ma"as y por el contrario, en la presentación de f. 1 se dice expresamente que el propietario señor Cautarano, se niega a extender los recibos de alquiler que le abona la Sra. de Carrubba y a fs. 4; que el Sr. Capolupo, no quiere recibir el importe del consumo de la luz, manifestando este que no lo hace por que no tiene obligación de suministrarle este servicio; que voluntariamente le permitía tener corriente eléctrica, pero, que debido a los abusos que cometía, se lo suprimió. En cuanto al art. 32 del decreto 2101/52, es una consecuencia de lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley, y por tanto resulta inaplicable: "Que resulta del dictamen fiscal preceden, temente transcrita, la incompetencia de la H. Cámara de Alquileres para entender en el reclamo de fs. 1;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Revocar la Resolución de la Cámara de Alquileres dictada con fecha 26 de Julio del año en curso, en los autos caratulados "Teresa Carrubba vs. Francisco Cautarano".

2º — Darse al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa

Je de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 332—E.

Salta, Julio 24 de 1953.

Expediente Nº 2505[P]53.

ATENTO a lo solicitado por Dirección General de Rentas, en el sentido de que se deje sin efecto la boleta de Contribución Territorial confeccionada en su oportunidad a nombre del señor Romano Raúl y Otra, teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General y el dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 10 y vta.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anular la boleta de Contribución Territorial, confeccionada en su oportunidad a nombre de ROMANO RAUL y OTRA; correspondiente a la partida Nº 12.659, Departamento de la Capital, año 1951 por la suma de \$ 163.78 m/n (CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON 78/100 M/NACIONAL).

2º — Tome razón CONTADURÍA GENERAL Y DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Je de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 333—E.

Salta, julio 24 de 1953.

Expediente Nº 2841[A]53

ATENTO a lo solicitado por Dirección General de Rentas en el sentido de que se anule la boleta de patentes generales Nº 1742, del año 1942; Departamento de Orán, por la suma de \$ 13; confeccionada a nombre del señor Alfredo N. Abud en razón de que la misma se encuentra prescripta de conformidad a las disposiciones del Código Civil y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 8 vta.

Por ello;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anular la boleta de Patentes Generales Nº 1742, año 1942, Departamento de Orán, por la suma de \$ 13. (TRECE PESOS M/NACIONAL) confeccionada a nombre del señor ALFREDO N. ABUD, por las razones señaladas precedentemente.

2º — Tome razón DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro A. Andrés Arranz

Je de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 334—E.

Salta, julio 24 de 1953.

Expediente Nº 2981[P]53.

ATENTO a lo solicitado por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, en el sentido de que se apliquen las medidas disciplinarias previstas en la Ley 1138 y decreto reglamentario, al guardabosque dependiente de esa Repartición don René Tejerina, en razón de las faltas sin aviso en que ha incurrido el mismo, los días 26 y 27 de mayo ppdo.

Por ello:

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Aplicar DOS DIAS de suspensión al Guardabosque don RENE TEJERINA, dependiente de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, por haber faltado sin aviso los días 26 y 27 de mayo ppdo.

2º — Tome razón CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA Y DIRECCION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Je de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 335—E.

Salta, julio 24 de 1953.

Expediente Nº 2105[P]1953.

Visto este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita anulación de la boleta de Contribución Territorial confeccionada oportunamente a nombre de Unión Inmobiliaria del Norte; de la Partida Nº 3851 Departamento Capital, año 1952 por la suma de \$ 187.834.65 m/n;

Per ello y atento a los informes producidos por las distintas Secciones de Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 4;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anular la boleta de contribución territorial confeccionada oportunamente a nombre de UNIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE, de la Partida Nº 3851 Departamento Capital, año 1952 por la suma de \$ 187.834.65 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

2º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Je de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 336—E.

Salta, julio 29 de 1953.

Expediente Nº 3456[P]1953.

Visto las presentes actuaciones por las cuales la empresa constructora Carlos R. Puser denuncia haber omitido el pago del impuesto

sancionado por Ley 1423, correspondiente a los meses de noviembre de 1952 a abril del corriente año, debido a razones ajenas a su voluntad; y

CONSIDERANDO:

Que no puede existir intención dolosa de evadir el pago de un impuesto por parte de un contribuyente que se presenta y denuncia voluntariamente la omisión cometida y mucho menos cuando reviste el crédito moral y económico de la empresa recurrente, fiel cumplidora de todas las obligaciones contraídas con la Provincia en su larga relación contractual en la ejecución de las obras públicas que por licitación se le han adjudicado;

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

- 1º) Hacer lugar al pedido formulado por la empresa constructora CARLOS R. PEUSER de pagar, sin multa, el impuesto correspondiente a la Ley 1423, al lapso comprendido entre el mes de noviembre de 1952 a abril del corriente año, inclusive ya que la mora incurrida no es atribuible a la voluntad del contribuyente.
- 2º) Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 337—E.

Salta, julio 28 de 1953.
Expediente Nº 1591/E/53.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones iniciadas por los propietarios de la finca denominada "Ciénaga", tendiente a dejar sin efecto los boletas de Contribución Territorial en cuanto cobran indebidamente el precio del canon de riego, ya que dicho inmueble es regado con aguas privadas;

Por ello y atento a los informes de las Reparticiones Intervententes y al dictamen del señor Fiscal de Estado, corriente a fs. 16 de estas actuaciones;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

- 1º — Anular la Boleta de Contribución, confeccionada a nombre del señor ANICETO ECHE- NIQUE, de la Partida Nº 6194, Departamento de la Capital, por el año 1947, y por la suma de \$ 2.571 m/n. (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/NACIONAL), por las razones expuestas precedentemente.
- 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 338—E.

Salta, julio 28 de 1953.
Expedientes Nros. 2854—T—53; 2849—H—53 y 2853—R—1953.

Visto estos expedientes por los cuales Dirección

General de Rentas solicita anulación de boletas de Patentes Generales confeccionadas oportunamente a nombre de los señores Francisco Tosoni, Doctor Juan Carlos Montecarena y Agustín Araujo;

Por ello, atento a los informes producidos por las distintas Secciones de Dirección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado en cada uno de ellos,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

- 1º) Anulense las boletas de Patentes Generales, a continuación se detallan:
Nº 8 año 1949, Dpto. Orón por \$ 100 extendida a nombre de Francisco Tosoni.
Nº 0045 año 1949, Dpto. Capital por \$ 100 y Nº 0042 año 1949 Dpto. Capital por \$ 100 extendidas a nombre del Dr. Juan Carlos Montecarena.
Nº 7 Dpto. Rivadavia año 1946 por \$ 12.—
Nº 8 Dpto. Rivadavia año 1948 por \$ 14.—
Nº 8 Dpto. Rivadavia año 1947 por \$ 21.—
Nº 7 Dpto. Rivadavia año 1947 por \$ 12.— extendidas a nombre de Agustín Araujo.
- 2º) Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General a su efecto.
- 3º) Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 339—E.

Salta, julio 29 de 1953.
Expediente Nº 3279—M—1953.

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas solicita anulación de la boleta de Contribución Territorial confeccionada oportunamente a nombre de Edmundo Agüero y otro, de la Partida Nº 6548, Departamento Capital, año 1951, por \$ 255 m/n;

Por ello y atento a los informes producidos por las distintas Secciones de Dirección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 5 vta;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

- 1º) Anular la boleta de Contribución Territorial confeccionada oportunamente a nombre de don EDMUNDO AGÜERO y otro de la Partida Nº 6548, Departamento Capital, año 1951, por \$ 255 (doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional).
- 2º) Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.
- 3º) Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 340—E.

Salta, julio 28 de 1953.
ATENTO a lo solicitado por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, en el sentido de que se apliquen las medidas disciplinarias previstas en la Ley 1138 a la señorita Herminia

Poisón, dependiente de la misma, por haber faltado con aviso un día del mes de mayo ppto. y el 5 de junio último;

Por ello;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

- 1º — Aplicar UN DÍA de suspensión a la empleada de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, señorita HERMINIA POISON, por haber faltado con aviso un día del mes de mayo ppto. y el 5 de junio último;
- 2º — Tome razón DIRECCION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO Y CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.
- 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 341—E.

Salta, julio 28 de 1953.
Expedientes Nros. 3284—S—53; 3283—P—53; 3289—V—53; y 3275—L—53.

Visto estos expedientes en los que Dirección General de Rentas solicita anulación de boletas de contribución territorial confeccionadas a nombre de Creche Ahmad, Juan Landuchi, Sucesión Juan A. Velarde, Ernesto Doyle;

Por ello, atento a los informes producidos por las diferentes Secciones de Dirección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado en cada uno de ellos;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

- 1º) Anular las boletas de contribución territorial que a continuación se detallan:
Partida Nº 73; Dpto. La Candelaria Año 1950 por \$ 8.60
Partida Nº 73; Dpto. La Candelaria Año 1951 por \$ 6.60
Partida Nº 73; Dpto. La Candelaria Año 1951 por \$ 7.70
confeccionadas a nombre de don Creche Ahmad
Partida Nº 17824, Dpto. Capital año 1952, por \$ 27.55, confeccionada a nombre de don Juan Landuchi.
Partida Nº 383, Dpto. Cerrillos, Año 1952; por \$ 406.87, confeccionada a nombre de Sucesión Juan E. Velarde.
Partida Nº 1066, Dpto. Capital, Año 1952, por \$ 540, confeccionada a nombre de Ernesto Doyle y otros.
- 2º) Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.
- 3º) Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 342—E.

Salta, julio 28 de 1953.
Expediente Nº 2971/P/53.
ATENTO a lo solicitado por la razón social Fernandez y Postigo, en el sentido que se les permita efectuar el pago del impuesto de \$

4.712.69 m/n. por actividades lucrativas, correspondiente al año en curso, en cuotas mensuales de \$ 1.000 m/n. y una final de \$ 712.69 m/n.

Por ello y teniendo en cuenta los fundamentos de la presentación formulada por la firma recurrente, de la que surge la precaria situación económica porque atraviesa la misma;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Autorizar a la firma FERNANDEZ Y POS, TIGO, de esta Capital, a abonar en cuotas mensuales de \$ 1.000 m/n. (MIL PESOS NACIONALES) y una final de \$ 712.69 m/n. (SETECIENTOS DOCE PESOS CON 69/100 MNACIONAL), el importe total del impuesto por actividades lucrativas, correspondiente al año en curso que se eleva a la suma de \$ 4.712.69 m/n. (CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON 69/100 MNACIONAL), en razón a lo expresado precedentemente y a partir de la fecha de su presentación 18 de junio de 1953.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 2524—A.

Salta, julio 23 de 1953.

Vista la licencia concedida al señor Director General de Salubridad, Interior.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — La Dirección General de Salubridad quedará bajo la dependencia directa del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, a los efectos de su total reorganización.

2º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 2525—A.

Salta, julio 23 de 1953.

Expediente Nº 12.885/53.

Visto en este expediente la solicitud de ayuda presentada por la señora Teodora Chauque de López; atento a las actuaciones producidas y lo informado por la Sección Acción Social de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1º — El Jefe del Departamento Contable de este Ministerio tomará de los fondos destinados para Acción Social Varios, la suma de \$ 175.80 m/n. (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON 80/100 MONEDA NACIONAL) para que con dicha cantidad se adquirieran los artículos que se detallan a fs. 1 de estas actuaciones, los que serán entregados a la beneficiaria señora TEODORA CHAUQUE DE LOPEZ.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2526—A.

Salta, julio 23 de 1953.

Siendo necesario fusionar las Mesas de Entradas de este Ministerio con la de Dirección General de Salubridad,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1º — A partir de la fecha, las Mesas de Entradas de este Departamento y la de Dirección General de Salubridad, quedan unificadas, y con la denominación de MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, funcionará en el citado Departamento; y encárgase de la misma, a la Auxiliar Mayor señorita LILIA SALES DE GARCIA.

2º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2527—A.

Salta, julio 24 de 1953.

Vistas las necesidades de centralizar en un solo organismo la Droguería, Farmacia, Expedición y Depósito, dependientes de la Dirección General de Salubridad; y

CONSIDERANDO:

Que es firme propósito de este Departamento de Estado, proceder estrictamente de acuerdo con su nueva organización, para asegurar de esta forma con la finalidad dispuesta por Superior Resolución Nº 2425;

Por ello:

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1º — Las Oficinas de Droguería, Farmacia, Expedición y Depósitos dependientes de la Dirección General de Salubridad, quedan fusionadas en un solo Servicio que se denominará FARMACIA CENTRAL, y estará bajo la Dirección de la actual Jefatura de Farmacia, señora MARIA R. EGEEA DE SALAZAR.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2528—A.

Salta julio 24 de 1953.

Siendo necesario disponer que parte del personal que tenía asignadas funciones administrativas en la Dirección General de Salubridad, pase a desempeñarse en el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, a los fines de la Resolución Nº 2324/53;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1º — El personal administrativo de la Dirección General de Salubridad que a continuación se determina, pasará a desempeñarse en el Ministerio de Acción Social y Salud Pública:

Oficial 1º Don Paulino E. Arroyo
Auxiliar Mayor Sra. Estela I. de Néspoli
Auxiliar Mayor Don Eusebio García
Auxiliar Mayor Sra. Lilia Sales de García
Auxiliar Principal Sra. Ana E. Aménde
Auxiliar 1º Sra. Victoria J. de Rami
Auxiliar 2º Sra. Solveig L. de Ferreyra
Auxiliar 4º Sra. María Esther Lafuente
Auxiliar 6º Sra. Carmen C. de Adimberg
Auxiliar 5º Personal de Servicio Don Nicolás R. Farfán.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2529—A.

Salta, julio 28 de 1953.

Expediente Nº 15.396/53.

Visto en este expediente la solicitud de ayuda presentada por el señor Esteban Cari, en razón de haber sido afectado seriamente por un incendio que destruyó totalmente su vivienda y efectos personales, y siendo propósito de este Ministerio conceder una ayuda que le permita atender momentáneamente la difícil situación de sus familiares; y atento a lo informado por la Sección Acción Social de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1º — El Jefe del Departamento Contable de este Ministerio, de los fondos destinados para Acción Social Varios, tomará la suma de \$ 295.30 m/n. (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 30/100 MONEDA NACIONAL), para que, por intermedio de las Visitadoras de la Sección Acción Social, procedan a adquirir los elementos de primera necesidad detallados a fs. 3 de estas actuaciones, y oportunamente se entreguen los mismos al beneficiario, don ESTEBAN CARI.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2530—A.

Salta, julio 28 de 1953.

Expediente Nº 15.398/53.

Visto en este expediente la solicitud de ayuda interpuesta por la señora Cleofilia M. Astorga de la localidad de Metán, consistente en elementos de primera necesidad y de vestir; y siendo propósito de este Ministerio acceder a lo solicitado por considerar la situación económica de la peticionante merecedora de una ayuda de acuerdo al informe enviado por la Municipalidad de dicha localidad.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — El Jefe del Departamento Contable de este Ministerio, tomará de los fondos liquidados para Acción Social Varios, la suma de \$ 345.30 m/n. (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 30/100 MONEDA NACIONAL), los que oportunamente remitirá al señor Intendente Municipal de Metán, don Alberto Vicente Wergers, quien a su vez procederá a adquirir los elementos de primera necesidad y de vestir que seguidamente se detalla y con cargo de oportuna rendición de cuenta, procediendo a entregar dichos elementos a la beneficiaria, doña CLEOTILDE M. DE ASTORGA.

- 1 corbata
- 1 colchón
- 1 frazada
- 1 vestido
- 1 par zapatillas
- 1 pull-over

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2531—A.

Salta, julio 28 de 1953.

Expediente Nº 15.408/53.

Visto en este expediente la solicitud de ayuda presentada por la señora Hortensia Copa, y atento a lo informado por la Sección Acción de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

1º — El Jefe del Departamento Contable de este Ministerio, tomará de los fondos destinados para Acción Social Varios, la suma de \$ 183 m/n. (CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL), para que con dicha cantidad se adquieran los artículos que se detallan a fs. 3 de estas actuaciones, los que serán entregados a la beneficiaria señora HORTENSIA COPA.

2º — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2532—A.

Salta, julio 28 de 1953.

Visto la necesidad de reglamentar el ejercicio del Mecánico para Odontólogo y controlar activamente la ética profesional en concordancia con los del Estado, que son los del pueblo mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, salvaguardando la salud pública, se hace un deber controlar y vigilar las actividades del Mecánico para Odontólogo, que deben reunir condiciones científicas, morales y personales en el desempeño de sus funciones;

Que el Ministerio del epígrafe con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Odontología, vigila estrictamente el desempeño del Mecánico para Odontólogo, con el propósito de penar cualquier infracción que se cometiera a las disposiciones del Reglamento para la Profesión de Mecánicos para Odontólogos en vigencia;

Por ello,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Empezar a todos los Mecánicos para Odontólogos, hasta el día 31 de agosto del corriente año, para que se inscriban en el Registro de Profesionales del Consejo Odontológico de la Provincia, dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

2º — Todos los Mecánicos para Odontólogos que se encuentren inscriptos en el Registro de Profesionales del Consejo Odontológico de la Provincia, dentro del plazo fijado por el artículo anterior, deberán reactualizar sus respectivos domicilios.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2533—A.

Salta, julio 28 de 1953.

Expediente Nº 12.015/53.

Visto este expediente por el cual el Director del Hospital de San Antonio de Los Cobres, Dr. Oscar V. Casquill, solicita se aumente la subvención mensual para gastos del racionamiento y alimentos; y atento a las razones válidas presentadas por el mismo,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Aumentar la subvención mensual de \$ 1.300 m/n. (Un mil trescientos pesos m/n.) para racionamiento y alimento con que cuenta el Hospital de San Antonio de Los Cobres, hasta la suma de \$ 1.500 m/n. (UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), a partir del 1º de julio del corriente año.

2º — El gasto mensual de \$ 200 m/n. que importa el aumento de la subvención dispuesta por el artículo anterior, deberá atenderse con imputación al Anexo E inciso 1 Principal a) 1 Parcial 32 Orden de Pago Anual Nº 9.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2534—A.

Salta, julio 28 de 1953.

Expediente Nº 12.080/53.

Visto la solicitud de inscripción presentada por la señora Hormecinda Gómez de Dahud, y atento lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 4;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Autorizar la inscripción prescrite y tem-

poraria de la señora HORMECINDA GOMEZ DE DAHUD, como IDONEA EN PARTOS, para ejercer en lugares donde no actúen Parteras o Idóneas en Partos.

2º — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2535—A.

Salta, julio 28 de 1953.

Expediente Nº 12.060/53.

Visto las actuaciones sumariales practicadas por el Instructor Especial doctor Juan Carlos Martorena, con motivo del incidente entre los jefes de Servicio de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, doctores Anibal Arabel y Aurelio Revol Nuñez; y

CONSIDERANDO:

Que como consta en la Resolución Nº 180 dictada el 17 de junio en curso, el día 14 del citado mes, se produjo en el Servicio de Otorrinolaringología, un incidente, entre el jefe del mismo doctor Anibal Arabel y el jefe de la Sala Cuca, doctor Aurelio Revol Nuñez, que degeneró en escenas de pugilato;

Que el orden y la disciplina en los servicios oficiales, debe observarse estrictamente, como un principio básico en la función pública, y en salvaguarda de la ética profesional y administrativa;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Aplicar al Jefe de Servicio de la Sala Cuca, de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, doctor AURELIO REVOL NUÑEZ, diez (10) días de suspensión.

2º — Aplicar al Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, doctor ANIBAL ARABEL, cinco (5) días de suspensión.

3º — Levantar las suspensiones impuestas por Resolución Nº 180 de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, a los jefes de los Servicios Otorrinolaringología y Sala Cuca, doctores Anibal Arabel y Aurelio Revol Nuñez, respectivamente.

4º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2536—A.

Salta, julio 28 de 1953.

Expediente Nº 15.399/53.

Visto la solicitud de inscripción presentada por el señor José Santisteban, y atento lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 5;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Autorizar la inscripción del señor JOSÉ SANTISTEBAN, como AGENTE DE PROPAGANDA MEDICA, en el Registro de Profesionales

del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2537—A.

Salta, julio 28 de 1953.

Visto la falta cometida por el Auxiliar 1º Encargado de la Oficina de Expedición; don José Víctor Lavaque, en el desempeño de sus funciones,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Aplicar dos (2) días de suspensión al Auxiliar 1º Encargado de la Oficina de Expedición del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, don JOSE VICTOR LAVAQUE, en virtud de haberse hecho pasible a las sanciones disciplinarias contenidas en el Art. 103 apartado a) de la Ley Nº 1138.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

EDICTOS CITATORIOS

Nº 9621 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUAN CARLOS URI BURU tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 8,4 l/seg. a derivar del río Arenales por la acequia Sosa, 16 Has. del inmueble de su propiedad denominado "El Recodo", catastro 6367 ubicado en el partido de Velarde, Departamento de la Capital.

En estiaje tendrá turno de 48 horas en un ciclo de 30 días con 0,625 partes del caudal del río Arenales.

Salta, julio 30 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 31/7 al 21/8/53

Nº 9620 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Salis tiene solicitado reconocimiento de agua pública para regar con un caudal de 23,6 litros por segundo proveniente del Río Pasaje, 45 Has. de su propiedad "El Molter", catastro 275, ubicada en El Galpón (Metán).

Salta, julio 30 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 31/7 al 21/8/53

Nº 9615 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Anacleto del Socorro y German Ruiz tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2,78 litros por segundo, proveniente del río Ceibal, 5 Has. 3000 m2. de su propiedad

"El Simbolar", ubicada en La Candelaria.

Salta, julio 28 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 30/7 al 21/8/53

Nº 9593 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mariano Silva tiene solicitado reconocimiento de concesión de Agua Pública para regar con un caudal de 0,40 l/seg. proveniente del Río La Caldera, 7200 m2 de su propiedad catastro 130 de La Caldera.

Salta, 27 de julio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 28/7 al 18/8/53

Nº 9587 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos Por el Código de Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdenas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,29 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 5515 m2. de su propiedad "Icancho", catastro 221 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 4 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande.

Salta, julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 24/7 al 14/8/53

Nº 9586 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdena tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,38 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 7250 m2. de su propiedad "Francia Nueva San José" catastro 67 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande, Del Alto.

Salta, julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 24/7 al 14/8/53

Nº 9578 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nélida Espelta de Casabella tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 l/seg. proveniente del Río Colorado 10 Has. del Lote 85 Colonia Santa Rosa, catastro 784 Orán. Salta julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 23/7 al 13/8/53

Nº 9568 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan José y Francisco Zamora tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,525 litros por segundo proveniente del río Horcones, una hectárea del "Lote 175 Colonia Australasia", catastro 1050 de Rosario de la Frontera. En épocas de estiaje, tendrá

turno de tres horas mensuales con un caudal de 45 litros por segundo.

Salta, julio 17 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 20/7 al 7/8/53

Nº 9540 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Manuel Lozano tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,57 l/seg. proveniente del Río La Caldera, 1 Ha. 950 m2. de su propiedad catastro 70 de La Caldera.

Salta, 13 de julio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 14/7 al 3/8/53.

Nº 9541 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que "EL TUNAL S. R. L. AGRARIA INDUSTRIAL", tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para riego de una superficie de 1.155 Has. y apto, rechemiento de energía hidroeléctrica, del inmueble denominado "El Tunal", catastro Nº 039, con un caudal de 866 y 1.000 l/segundo respectivamente y a derivar del río Medina por un canal a construirse.

La concesión a otorgarse, sería con carácter temporal y permanente.

Salta, 10 de julio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 13 al 31/7/53.

Nº 9540 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que "EL TUNAL S. R. L. AGRARIA INDUSTRIAL", tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 563 l/seg. proveniente del río Juramento, por el canal de la propiedad 750 Has. del inmueble denominado "El Tunal" catastro 1039 de Departamento de Metán.

Salta, 10 de julio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 13 al 31/7/53.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 9581 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámanse a Licitación Pública por el término de 15 (quince) días a contar desde el día 23 del corriente, para la ejecución de la Obra: Camino Salta a Empalme Ruta Nacional Nº 34 por Cobos Tramo La Peña—Cobos Ruta 9—1.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta Calle España 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 6 de Agosto próximo a horas 18

ING. ANTONIO MONTEROS

Administrador General de Vialidad de Salta

JORGE SAN MILLAN ARIAS

Secretario General de Vialidad de Salta
e) 23/7 al 6/8/53

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3611 — EDICTO: El señor Juez de Segunda Nominación doctor Luis R. Casarriero cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GIACOSA DE TORRES, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto. Edictos en "Norte" y "Boletín Oficial".

Salta, junio 24 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.

e) 30/7 al 11/9/53

Nº 9594 — SUCESORIO: RODOLFO TOBIAS, Juez Civil 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOLIS PIZARRO.

Salta, julio 21 de 1953.

E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 27/7 al 7/9/53

Nº 9598 — SUCESORIO: Por disposición Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial se cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE CAMPONI — Salta, Julio 23 de 1953.

CARLOS E. FIGUEROA Secretario.

e) 27/7 al 8/9/53.

Nº 9595 — SUCESORIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Luis Agapito Ruiz. — Salta, julio 22 de 1953. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

e) 24/7 al 7/9/53.

Nº 9584 — SUCESORIO: El Señor Juez Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Alcántara Aramayo efectos hacer valer derechos. — Salta, julio 1953

E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 24/7 al 4/9/53

Nº 9582 — EDICTOS

PARA EL JUICIO SUCESORIO DE DAMASO DELGADO

SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO DELGADO. — Salta, 3 de julio de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

e) 23/7 al 3/9/53

Nº 9567 — SUCESORIO: El señor Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Esteban Jurado, cuyo juicio ha sido declarado abierto. Salta, julio 16 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/7 al 19/9/53.

Nº 9583 — SUCESORIO: El Juez de la Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFIGENIA CEBALLOS DE LOPEZ, para que tomen intervención en autos.

Salta, Junio 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.

e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9562 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don DIONISIO BURGOS y de Doña DONATA ARAMAYO DE BURGOS, luego de A. GUIRRE, bajo apercibimiento de Ley. —

Salta, Octubre 28 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9558 — SUCESORIO. — El Juez de Paz que suscribe, declara abierto el juicio sucesorio de MARIANO CARDENAS y FLORINDA MAMANI de CARDENAS y se hace saber a herederos y acreedores por 30 días, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.

CAMPO QUIJANO, Junio 2 de 1953.

JUSTO T. RAMOS — Juez de Paz.

e) 16/7 al 28/8/53.

Nº 9555 — SUCESORIO. — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO RODRIGUEZ GONZALEZ para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

Salta, 15 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

e) 16/7 al 28/8/53.

Nº 9554 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de don LINO LANUZA. — Salta, 13 de Julio de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 15/7 al 27/8/53

Nº 9553. — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña KANA ASATO DE HIGA o CANA HIGA. — Salta, 7 de Julio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 15/7 al 27/8/53.

Nº 9542 — EDICTO: El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ERICH WALTER KAYSSNER. — Salta, Julio 6 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/53

Nº 9534. — SUCESORIO: El señor Juez Civil Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Da. TRAN SITO ROMERO DE AHUMADA. — Salta, Julio

10 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/53.

Nº 9533 — SUCESORIO

Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 2a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos como herederos o acreedores a la sucesión de doña María Echázú de Ayarza.

Secretaría, Julio 1º de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.

e) 10/7 al 24/8/53

Nº 9531 — EDICTOS:

Rodolfo Tobias, Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ALBERTO HORTE LOUP. — Salta, Julio 8 de 1953.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 10/7 al 24/8/53

Nº 9527 — EDICTO JUDICIAL SUCESORIO:—

El doctor OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil y comercial a cargo del Juzgado de Primera instancia y Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores en el juicio sucesorio de don CARLOS RENE CABIROL Expediente número 26.500/47. — Salta, julio 7 de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

8/7/53 al 21/8/53

Nº 9526 — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ROJAS DE QUIBAR. Salta, 7 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

e) 8/7 al 21/8/53

Nº 9521 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CEBALLOS DE TORINO. — Salta, junio 26 de 1953.

HERNAN I. SAL

Secretario

e) 7/7 al 20/8/53

Nº 9518 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Dr. JUAN CARLOS G. GONZALEZ, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAN MASRI. — Salta, 2 de julio de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 7/7 al 20/8/53.

Nº 9517. — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Primera Nominación cita por treinta días herederos y acreedores de JUAN ANGEL RACEDO y FRANCISCA FAREAN DE RACEDO. — Salta, 30 de junio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 6/7 al 19/8/53.

Nº 9411. — Juez tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Jesús Espinosa y Andrea Vera de Espinosa**. — Salta, Julio 1 de 1953. — **E. GILBERTI DORADO**, Escribano Secretario.

e) 3/7 al 14/8/53

Nº 9424. — TESTAMENTARIO. — El señor Juez Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días en la testamentaria de **German Castillo de Moreno**, a interesados y herederos instituidos: **Ramón Meneses, Rogelio Castillo, Viviana Angélica Moreno de Soto, Calixta Vitalia Torres de Carrasco y Carmen Rosa Soto**, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 29 de junio de 1953.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 2/7 al 13/8/53.

Nº 9491. — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil de 2da. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **D. EDUARDO ACUNA**. — Salta, Junio 30 de 1953. — **ANIBAL URRIBARRI**, Escribano Secretario.
e) 19/7 al 12/8/53.

Nº 9490. — EDICTO. — El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE JURADO o JOSE DIOGENES JURADO y MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MARIA MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MILAGRO PEÑA DE JURADO**. — Salta, 24 de junio de 1953. — **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**, Escribano Secretario.
e) 19/7 al 12/8/53.

Nº 9488. — SUCESORIO. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de **DESI DERIO ARANDA**. — Salta, 14 de mayo de 1953. — **ANIBAL URRIBARRI**, Escribano Secretario.
e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9487. — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN SEGURA**. — Salta, Mayo 14 de 1953. — **ANIBAL URRIBARRI**, Escribano Secretario.
e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9485. — SUCESORIO. — El Señor Juez de 4a. Nominación, Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de **CLAUDIO GORENA o GORENA JEREZ**. — Salta, Mayo 22 de 1953. — **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**, Secretario.

e) 29/6 al 10/8/53

Nº 9464. — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis R. Casariego, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Margarita Irujo de Massafra**, bajo apercibimiento de Ley.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 23/6 al 5/8/53

Nº 9462. — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de **doña PETRONA PELIPA BRITO de YALA**.

Salta, Junio 10 de 1953.

MANUEL A. J. PUENBUENA, Secretario.

e) 23/6 al 4/8/53

Nº 9452. — SUCESORIO. Sr. Juez Civil y Comercial 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Pascual Peralta y Carmen o Dionisia del Carmen Aguilera de Peralta**. — Salta, Junio 8 de 1953. — **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**, Secretario.
e) 13/6 al 31/7/53

Nº 9435. — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de **don ABRAHAM AHUERMA**. — Edictos en el Boletín Oficial y diario Norte. — Entre líneas y Comercial de — Valen. — **ANIBAL URRIBARRI**, Escribano Secretario.
e) 13/6 al 28/7/53

Nº 9429. — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ra. Nominación Civil, cita por 30 días, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión de **doña Mercedes Lozano**. — Salta, Julio 12 de 1953. — **M. PUENBUENA**, Secretario.
e) 15/6 al 28/7/53

Nº 9427. — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de **ABEL EMILIO MONICO**. Salta, Junio 12 de 1953. — **MANUEL A. J. PUENBUENA**, Secretario.
e) 15/6 al 28/7/53

Nº 9422. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCO MESTRES**.

Salta, Junio 10 de 1953.

HERNAN I. SAL, Secretario

e) 12/6 al 27/7/53.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 9609. — EDICTO

Se hace saber que ante Juez Civil Tercera Nominación, Pedro José, Texta, solicita posesión treintañal siguientes inmuebles situados en Manzana treinta Sección B, pueblo Embarcación, de departamento San Martín:

1º — Lote UNO catastro 820 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noreste calle Córdoba; Sudeste lote 8; Noreste calle San Luis y Sudeste lote 10.

2º — LOTE DOS catastro 819 tiene 19.50 metros de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste calle Córdoba; Sudeste lote cinco; Noreste lotes 10 y 9; y Sudoeste lote 7.

3º — LOTE TRES catastro 818 tiene 19.50 mts. de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste lote 8 y calle Córdoba; Sudeste lotes 3 y 4; Noreste lote 8 y Sudoeste lote 6.

4º — LOTE SEIS catastro 1773 tiene 24 metros

de frente por 26 metros en su trayecto; 36 metros en su lado Sudoeste por 37 metros en su costado Sudeste limitados: Noreste, lote 5; Sudeste calle pública; Sudoeste lote 1 y Noreste lote 8.

5º — Lote SIETE catastro 1772 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noreste lote 2; Sudoeste calle Seis de Setiembre; Sudeste calle pública hoy Santiago del Estero y Noreste lote seis.

6º — Lote OCHO catastro 1774 tiene 19.50 de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste lote 5; Sudeste calle pública; Sudoeste lotes 1 y 2 y Noreste lote 7.

7º — LOTE NUEVE catastro 1775 tiene 19.50 metros de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste lote 8; Sudoeste calle Seis de Setiembre; Noreste lote 12 y 11 y Sudeste lote seis.

8º — LOTE DIEZ catastro 1777 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Norte, calle San Luis; Sud lote 7; Este lote 11 y Oeste calle Seis de Setiembre.

9º — Lote ONCE catastro 1776 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Norte Avenida Costanera; Sud lote 7; Este lote 10 y Oeste, lote 12.

10. — Lote DOCE catastro 821 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noreste con calle San Luis y lote 8; Sudeste lote 8; Noreste, calle pública y Sudoeste lote 11.

11. — LOTE DIEZ Y NUEVE de la manzana trece Sección B, catastro 340 tiene 16.61 metros de frente sobre calle 24 de Setiembre por 15.58 metros en su costado Norte o fondo; 36.46 en su costado Sudeste y 31.60 metros en el costado Noreste y limita: Noreste calle 24 de Setiembre Sudoeste, lote 17; Sudeste lote 20 y Noreste lote 18.

12. — LOTE CUATRO de la manzana nueve Sección "C", catastro 3785 tiene 18.50 metros de frente por 25 metros de fondo, situado en la Villa Obrera de Embarcación y Linda; Norte, lote 15; Sud calle pública; Este, lote 23 y Oeste lote 21.

13. — LOTE CINCO manzana nueve Sección C catastro 3787 de 18.50 metros frente por 25 metros fondo limitados: Norte lote 16; Sud calle pública; Este lote 22 y Oeste lote 20.

14. — LOTE NUEVE manzana nueve Sección C catastro 3782 de 18.50 metros frente por 25 metros fondo limitados: Norte, calle pública; Sud, lote 21; Este, lote 15 y Oeste lote 17.

Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial. — Lo que se hace saber a interesados para que dentro término treinta días comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Abril 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 29/7 al 9/8/53

Nº 9546. — POSESORIO. — El Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a interesados juicio posesorio por **Fernán Vázquez**, sobre terreno en Las Pirras, distrito La Merced, departamento Corrientes, con superficie de 12 Has. aproximadamente

y limitador norte arroyo de la Quebrada del To
ro, sud río Rosario, esta propiedad de Permin
Vasquez y oeste con "San Ramón", de sucesor
es de José María Navamuel. — Salta, julio 10
de 1953. — GILBERTI DORADO — Secretario.
S. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 14/7 al 26/8/53.

Nº 9342 — POSESION: Valoy Benjamín
Leasmendi solicita posesión prelatinal del si-
guiente inmueble, ubicado en San Lucas, De-
partamento de San Carlos. PRIMERA FRAC-
CIÓN. Extensión, Norte, de Este a Oeste,
171 metros; Sud, de Este a Oeste, 1.950 me-
tros; Costado Este, de Norte a Sud, 926 me-
tros. Límites: Norte, herederos de Natividad
A. de Díaz Sud; Lucila Díaz; Este, herede-
ros Felipe Burges, Oeste, con otra fracción de
don Valoy Benjamín Leasmendi, río San Lu-
cas de por medio. Segunda Fracción Exten-
sión: Norte, de Este a Oeste, 772 metros; Sud
de Este a Oeste, 772 metros; Costado Este,
de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte,
de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte,
Natividad A. de Díaz; Sud Lucila Díaz; Es-
te, con la fracción anterior, río San Lucas
de por medio. Oeste, Herederos Ibarra. Ca-
tastro Nº 935. Señor Juez Civil y Comercial
2a. Nominación cita por 30 días a quienes in-
voquen derecho. — Salta Junio 11 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 3/7 al 14/8/53

Nº 9476 — POSESION TREINTAÑAL

El señor Juez en lo Civil, 2a. Nominación, en
la posesión treintañal solicitada por ADELA
RUESIA DE IBARRA, cita por el término de trein-
ta días a todos los que se consideren con de-
rechos sobre el inmueble denominado Carril de
Abajo, ubicado en el partido de Coronel Molde,
Departamento La Viña, cuyas dimensiones son:
22 metros de frente, es decir de Norte a Sud,
por 50 metros de Este a Oeste; siendo sus lími-
tes al Norte con propiedad de don Benito Lencina
al S. S. con el camino del matadero; al Este,
con el camino que separa de la Estación del Fer-
rocarril; y al Oeste, con propiedad de don Fer-
nando Guerra. Catastro Nº 479. — Anibal Urribarrí
Secretario — Salta, Mayo 19 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 25/6 al 2/8/53

Nº 9475 — POSESION TREINTAÑAL

Hago saber, a los interesados por treinta días,
que ante este Juzgado Civil y Comercial de Ter-
cera Nominación se ha presentado doña María
Mercedes Vázquez, promoviendo juicio de pose-
sión treintañal de un inmueble situado en esta
ciudad dentro de los siguientes límites: Norte con
propiedad de Mariano Esteban; Sud, con la ca-
lle Zabala; Este, con la calle Córdoba; y Oes-
te también con propiedad de Mariano Esteban.
Nomenclatura catastral: Sección 10, Manzana 48,
Parcela 3, Partida 5178. — Salta, Junio 11 de
1953. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Se-
cretario.
e) 25/6 al 7/8/53

Nº 9468 — El Juez de Primera Instancia Segun-
da Nominación Civil y Comercial cita por trein-
ta días a quienes se consideren con derecho so-
bre dos inmuebles ubicados en Pichana, Dpto.

Salta: — a) Terreno ubicado en calle 20 de Fe-
brero, parcela 7 manzana 14 con extensión de
12.50 mts. frente por 23 mts. fondo, limitando al
norte, con terreno de Sara Arcangel; Sud, calle
10 de Febrero; Este, terreno del Consejo Gene-
ral de Educación y Oeste, calle San Martín; ca-
tastro Nº 1026. — b) Terreno ubicado en calle
San Martín parcela 9 manzana 7 con extensión
de 22.50 mts. de frente por 40 mts. fondo, limi-
tando al Norte, con solar de Doña Milares; Sud,
con propiedad de Luisa Gerson; Este, con pre-
tensión de Abelardo Segura y Oeste, calle San
Martín, catastro Nº 1027. — Posesión treintañal
solicitada por Ruperto Varela. — Salta, junio 24
de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 25/6 al 7/8/53.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 9581 — Luis R. Casermeiro, juez 1ª In-
stancia 2a. Nominación Civil y Comercial, en
juicio deslinde, mensura y amojonamiento inicia
do por Pedro S. Palermo de finca "La Espe-
ranza", situada en San José de Orquera (Má-
tán) limitada Norte, herederos Apolinar Orque-
ra; Sud, finca "El Tunal" que fué de Manuel
A. Saravia (antigua reducción Macapillo); Este
río Pasaje y Oeste, línea de Agua Blanca, or-
dena se practiquen operaciones conformidad art.
570 y concordantes Cód. Ptos. Civil y Comercial
por perito Alfredo Chiericotti, citándose por
treinta días a colindantes y Fiscal Estado y se
fijándose lunes 1 jueves o subsiguiente hábil
para notificaciones Secretaría. —

Salta, Julio 7 de 1953

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 17/7 al 28/8/53.

REMATES JUDICIALES

Nº 9812 — POR ARISTOBULO CARRAL: JUDICIAL

El día 14 de Agosto próximo a las 17 horas,
en mi escritorio Deán Funes 860 venderé al con-
tado y en pública subasta, UN RELOJ PUL-
SERA P[OH]MBRE, estado nuevo, acero inoxidable,
ble, con almanaque marca "LARNAC" máquina
de 15 rubíes BASE CUATROCIENTOS CINCUEN-
TA PESOS MINAC. (\$ 450.00 m/n).

Publicación edictos 3 días Boletín Oficial y
Foro Salteño (Ley 12.962 Art. 31). Comisión
arancel cargo comprador.

JUICIO: Ejec. Prendaria, Osvaldo Diego Qui-
roga vs. Avelino Mariano Fernández, Exp. Nº
4748/53. Cámara de Paz Letrada Secretaría Nº 2
Salta, julio 28 de 1953.

e) 30/7 al 3/8/53

Nº 9808 — JUDICIAL SIN BASE:

POR FRANCISCO PINEDA

(De la Corporación de Martilleros)

Por Disposición del Sr. Juez de Primera Ins-
tancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nomi-
nación y de conformidad a lo resuelto en autos
"FRANCISCO CORREA VS. SOCIEDAD MINE-
RA GOFRE DE EXPLORACION Y EXPLOTA-
CION" el día MIÉRCOLES 5 de AGOSTO DE
1953 a las 16 horas en mi oficina de remates

valle General Perón 208 Salta, remataré SIN
BASE dinero de contado, una camioneta marca
"CADILLAC" modelo 1934 chasis Nº 872102 C.
la que puede ser revisada por los interesados
en Leguizamón 1023 Salta Depositario Sr. Juan
Quinteros en el acto del remate el comprador
abonará el 20% de señal y a cuenta del pre-
cio de compra. Publicaciones Norte y Boletín
Oficial. Comisión de arancel a cargo del com-
prador Francisco Pineda Martillero.

e) 30/7 al 5/8/53

Nº 9607 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Receptor de radio

El 11 de agosto p. a las 17 horas en mi es-
critorio General Perón 323 venderé sin base di-
nero de contado un aparato de radio marca
Franklin modelo F-36AU chasis Nº 10.329, am-
bas ondas y corrientes. — Depositario judicial
Francisco Moschetti y Cía. Comisión de arancel
a cargo del comprador. — Ordena Juez de Pri-
mera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C.
— Juicio Ejecución prendaria Francisco Moschetti
y Cía. vs. Luis Gutiérrez.

e) 29/7 al 12/8/53.

Nº 9600 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO

(De la Corporación de Martilleros)

JUDICIAL — SIN BASE

El 18 de Agosto próximo a las 17. — horas,
en mi escritorio Deán Funes 169, remataré SIN
BASE, dinero de contado, un quiosco de hierro
que se encuentra instalado en la esquina de las
calles San Martín y Buenos Aires de esta Ciu-
dad. Comisión de arancel a cargo del compra-
dor. — Ordena Cámara de Paz Letrada (Secre-
taría 1) Juicio Ejecutivo. José R. Picardo vs.
Miguel A. Mdael. — ALFREDO HECTOR CA-
MMAROTA, Escribano Secretario.

e) 28/7 al 18/8/53.

Nº 9597 — POR JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

MAQUINA PARA REMACHAR FRENOS DE AUTOMOTORES

El 6 de Agosto de 1953, a las 17 hs., en mi
escritorio, Urquiza 325, remataré SIN BASE, una
máquina para remachar frenos de automotores
marca "OMNIA" en perfecto estado de conser-
vación y funcionamiento, que se encuentra en
poder del Depositario judicial, Sr. José D. Gómez
calle Pellegrini Nº 370 donde puede revisarse.
Ordena: Sr. Juez C. C. de 4ª Nom. en autos
"Ejecutivo — Sucalo S. R. Ltda. vs. J. D. G."
Exp. Nº 32.300.

Seña: 50% a cuenta del precio. — Comisión
de arancel por cuenta del comprador. Edictos:
"Foro Salteño" y "B. Oficial".

JORGE RAUL DECAVI

Martillero

e) 28/7/53 al 6/8/53

Nº 9586 — POR JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El 5 de Agosto de 1953, a las 17 hs., en mi es-
critorio, Urquiza 325, remataré SIN BASE, los si-
guientes bienes:
1 radiola "FULTON", industria alemana, en
perfectas condiciones de conservación y fun-
cionamiento.

24 sillas de madera;
5 mesas de madera.

Remataré por lotes compuestos de 1 mesa y cuatro sillas.

Ordena: Sr. Juez C. C. 1ª Nominación en Juicio Ejecutivo — L. V. 9 Radio Gral. Gilemes vs. Ernesto Wober.

Los bienes pueden verse en Ayda. Chile N° 1283 en poder del depositario judicial, Sr. Wober.

Venta al contado. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Edictos: "Foro Salteño" y "Boletín Oficial".
JORGE RAUL DECAVI
Martillero

28/7/53 al 31/7/53.

N° 9393 — Por SALVADOR R. SOSA
JUDICIAL: El día 8 de Agosto de 1953 a las 17, en Eva Perón 736 remataré, sin base, un carro para buques con todas sus maderas correspondientes que esta en poder de la depositaria judicial señora Ana Milagro Salvador de Russo. Ordena Excmo. Cámara de Paz, Secretaria N° 1 Juicio ordinario daños y perjuicios "Ana Milagro Salvador de Russo vs. Leandro Salvatierra" Exp. 1883. En el acto y a cuenta de remate 20%. Comisión de Arancel por cuenta del comprador. Informes Mitre 55, local 20. — publicaciones en el B. Oficial y Foro Salteño. Salvador R. Sosa Martillero Público.

e) 27/7 al 7/8/53

N° 9571 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Bicicleta

El 3 de agosto a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de seiscientos ochenta pesos una bicicleta marca Leonar Rdo. 28, tipo Sport, cuadro N° 1679 en poder del depositario judicial Francisco Moschetti y Cia. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Excmo. Cámara de Paz, Juicio "Ejecución prenda Francisco Moschetti y Cia. vs. Joaquín Acuña.

e) 21/7 al 3/8/53

N° 9566. — POR JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

TERRENO CON CASA EN ESTA CIUDAD

El 11 de Agosto de 1953, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Urquiza N° 325, subastaré con BASE DE \$ 19.533.33 m/nal, equivalentes a las 2/3 partes de su valuación fiscal, el terreno con casa sito en la calle Alsina 144 cuya descripción es como sigue: TERRENO: Parcela 12 manzana 38, sección "B", catastro N° 9258 con 10 mts. de frente por 32,38 de fondo que hacen su superficie de 323.80 mts. cuadrados. — CASA: sobre el terreno descripto pisa una casa con 2 dormitorios, 1 "living-comedor", 1 "hall", 1 galería, 1 garage cocina y baño de segunda. — Su construcción es de primera y consta de dos plantas encontrándose a medio construir el piso alto, con amplia terraza sobre loza de hormigón.

Título de dominio se registra al Fo. 283. Asiento 3 del libro 12 de la Capital. — D. G. de Inmuebles.

Ordena: Sr. Juez C. C. 1ª Inst. y 1ª Nóm. en Juicio "Ejecutivo Nelly A. de Tejeda vs. Roberto Roca".

En el acto de remate el 20% como señal y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos: "B. Oficial" y "Foro Salteño". — JORGE RAUL DECAVI — Martillero.
e) 20/7 al 7/8/53.

N° 9564 — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU
JUDICIAL

INMUEBLE RURAL EN "LA CALDERILLA" BASE \$ 1.6000

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en autos agraviados "Juana Fanny de los Ríos vs. Agustín Marcos Vera por Ejecución Hipotecaria", el día VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1953 a las 11 horas en la Oficina de Remates de esta ciudad, Alvarado 504, venderé en pública subasta, dinero de contado y con la base de \$ 1.600 m/n. el inmueble rural mitad sud de la finca denominada "San Roque o "Calderilla", ubicada en el partido de La Calderilla, departamento La Caldera, con los límites y extensión que le asignan sus títulos respectivos inscriptos al folio 330 A 5 — L 1 de R. I. de la Caldera — Cat. 98 — SEÑA: 20% en el acto del remate — Comisión a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y FORO SALTEÑO. — M. Figueroa Echazú — Martillero.

e) 17/7 al 28/8/53

N° 9539 — POR JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL: El 31 de Julio de 1953, a las 17 hs. en Urquiza N° 325; remataré con base de \$ 3.333.33 m/n. equivalente a 2/3 de la Tasación fiscal, un terreno de 12.00 x 39.00 y superficie de 468.00 mts. 2. sobre el que pisa una casita de 3 recintos y dependencias techos zinc esqueleto, ubicada en calle De la Cruz N° 1689 de esta Ciudad con límites que le asignan sus títulos de dominio que registran a P° 279 asiento 1 Libro 8 de R. I. Capital Catastro 7955.

ORDENA: Sr. Juez en lo C. y C. de 4ª Nominación Juicio Embargo Preventivo Dr. A. Trogliero vs. Carlos Montoya.

NOTA: tiene que entregarse desocupada.

e) 10 al 30/7/53

N° 9524 — JUDICIAL:

POR GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER

El día 28 de Agosto 1953, a las 11 en Eva Perón 386 Salta, venderé con base de \$ 19.666.66 m/n., o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble Catastro N° 544, Departamento La Viña Prov. de Salta, consta de terreno de doce metros de frente por veinticinco metros de fondo, aproximadamente, con casa quince habitaciones y dependencias buena construcción, ubicada en el pueblo Eva Perón (antes La Viña). Límites: Norte: con plaza vieja; Sud: propiedad Lino Segundo Valazquez. Este Calle Pública; y Oeste: Propiedad Benito Nuñez de Esteban. Títulos: Folio 126. Asiento 3 Libro 2 En el acto de remate 20% de señal y a cuenta de precio. Comisión según Arancel a cargo del Comprador. Ordena Juez Primera Instancia Civil y Comercial tercera Nominación.

Ejecución Hipotecaria AMALIA OVEJERO DE FIGUEROA vs. MOISES YARADE. Expediente 14.491/53.

e) 8/7 al 21/8/53

N° 9316 — POR SALVADOR R. SOSA
Finca "Las Tipas" y "San Gabriel" en C. Maldonado. — BASE \$ 122.466.66.

JUDICIAL: — El día 20 de Agosto de 1953, a las 17, en calle Eva Perón 736 remataré, con la base de diez mil quinientos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n., o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal, los inmuebles denominados "Las Tipas" y "San Gabriel", sitos en Coronel Molde, Departamento Eva Perón. (antes La Viña) de esta provincia, con superficie total de 2.144 hectáreas, 88 áreas, 84 centímetros y dos décimetros cuadrados comprendidos dentro de los siguientes límites generales: Norte, Arroyo de Omea; Sud, Arroyo de Piscupo; Este, Río de Arias; y Oeste, camino nacional a los Villos Calchaquies. — Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación. — Juicio Ejecutivo Antonio Menéndez vs. María Fernanda Zúñiga de Gómez. — Señal 20% en el acto y a cuenta del remate. — Comisión de arancel por cuenta del comprador. — Publicaciones diario "Foro" y BOLETIN OFICIAL. — SALVADOR R. SOSA, Martillero Público.

e) 6/7 al 18/8/53.

N° 9439. — POR MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL. — CASA EN METAN Y

COMBINADO ODEON

El 31 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de once mil pesos un combinado marca Odeon modelo C. P. 191 ambas ondas y corriente alterada N° 60583 en poder de depositario judicial Sergio Luis Giggio. — Acto continuo y con la base de trece mil cuatrocientos noventa y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal una casa de 11,65 mts. de frente por 35 mts. de fondo comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, calle Belgrano; Sud, propiedad de Abraham Espar; Este, Propiedad de mi su dueño y Oeste propiedad de Guido Fanzergo. En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cuenta del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación. — Juicio Ejecutivo Francisco Moschetti y Cia. vs. Sergio Luis Giggio.

e) 13/6 al 30/7/53

CITACIONES A JUICIOS

N° 9535. — CITACION A JUICIO: — Por disposición del Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, se cita por el término de veinte días a don Manuel Hernández para que se presente a tomar intervención en el juicio que por cumplimiento de contrato y escrituración le ha promovido Don Francisco Quijilator, bajo aprehensión de designarse al Defensor Oficial para que lo represente si dejare de comparecer. — Salta, 30 de junio de 1953.

e) 13/7 al 7/8/53.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 9618. — EDICTO:

Excmo. Cámara de Paz Letrada de la Provincia, Secretaría Nº 1, en los autos Fisco provincial vs. René Fait cita por edictos que se publicarán durante tres días en los diarios Norte y Boletín Oficial (art. 460 Cod. de Proc.) con transcripción del siguiente auto: "Salta, 11 de Mayo de 1953. Y Vistos: Los autos para sentencia llamados a fs. 7; Expte. Nº 3814/52 caratulado "Ejecutivo Fisco Provincial vs. René Fait"

FALLA:

Ordenando se lleve adelante la presente ejecución seguida por Fisco Provincial contra don René Fait, hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro el pago del capital reclamado de \$ 477 m/n (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/N), más sus intereses y costas.

A tal efecto, régulase el honorario del Dr. Ernesto D. R. Leonardi en la suma de \$ 84 m/n. en su carácter de apoderado y letrado de la parte actora.

Notifíquese al ejecutado por edictos que se publicarán durante tres días en los diarios Norte y Boletín Oficial (Art. 460 Cod. de Proc.) Previa reposición, pago del impuesto fiscal correspondiente (Art. 79 inc. b. de Ley 1425) NOTIFIQUESE.

Rafael Angel Figueroa, Daniel Fleming Benites, Ramón S. Jimenez.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 30/7 al 3/8/53

Nº 9617. — EDICTOS:

La Cámara de Paz Letrada de la Provincia, Secretaría Nº 1, en los autos Fisco Provincial contra Cristalería Metán Viejo, cita por edictos que se publicarán durante tres días en los diarios Norte y Boletín Oficial (Art. 460 Cód. de Proc.) con transcripción del siguiente auto: "Salta, 11 de mayo de 1953. Y Visto: Falla: Ordenando se lleve adelante la presente ejecución seguida por Fisco Provincial contra Cristalería Metán Viejo hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado de \$ 396 m/n. (Trescientos noventa y seis pesos m/n.); más sus intereses y costas. A tal efecto, régulase el

honorario del Dr. Ernesto David Leonardi en la suma de \$ 86 m/n. en su carácter de apoderado y letrado de la parte actora. Notifíquese al ejecutado por edictos que se publicarán durante tres días en los diarios Norte y Boletín Oficial (Art. 460 Cód. de Proc.) Previa reposición pago del impuesto fiscal correspondiente (Art. 79 inc. b Ley 1425). NOTIFIQUESE. DANIEL FLEMING BENITEZ RAFAEL ANGEL FIGUEROA. — RAMON S. JIMENEZ.

Alfredo Hector Cammarota Escribano Secretario. e) 30/6 al 3/8/53

Nº 9614. — Notificación; art. 460 C. de P. Ejec. Loutaro S.R.L. vs. Bonifacia La Mata de Zuñiga. Salta, 23 de junio de 1953. Y Vistos Considerando Fallo: Ordenando llevar adelante esta ejecución con costas, hasta ser íntegramente pagado a la actora el capital reclamado y accesorios legales a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Adolfo Arias Linares como letrado y apoderado de la actora, en la suma de Cuarenta y un mil diez y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional. A los fines de la ampliación del embargo solicitado, requiérase el expediente de embargo preventivo "El Alazán" S.R.L. vs. Bonifacia La Mata de Zuñiga", a cuyo fin llábrese oficio al Juzgado de 3ª. Nominación en la Civil. Cópiese, notifíquese, repóngase y pague, se impuesto de justicia por la diferencia de embargo conforme lo decretado a fs. 14 vta. 15. Luis R. Casermeiro.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 30/7 al 3/8/53.

Nº 9606. — NOTIFICACION DE SENTENCIA.

En autos "Ejecutivo" promovidos por Sociedad colectiva Alfredo Amaya y Hernán Rión contra sociedad Félix y Salomón Bass — Expte. 14.578/52 el señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial doctor Rodolfo Tobías ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 19 de junio de 1953. — Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Con costas a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Abel Arias Aranda en la suma de Trescientos sesenta y nueve pesos m/n. de conformidad a los arts. 2º, 6º y 17º de la Ley 1098. — Cópiese, notifíquese. — RODOLFO TOBIAS."

FO TOBIAS. — Salta, Julio 28 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario. e)29 al 31/7/53

Nº 9601.

NOTIFICACION DE SENTENCIA. — En ejecución seguida por Jorge Martín Sanmillán contra Miro J. Nicolópulos. — Nº 17.369/53 — el señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial ha dictado la siguiente sentencia y ampliación: "Salta, 11 de Mayo de 1953. — Resuelvo: Ordenar se lleve esta ejecución contra Miro J. Nicolópulos adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo fin regulo los honorarios del doctor Abel Arias Aranda, en la suma de Mil seiscientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional (\$ 1.658 m/n.), de acuerdo a lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 1.098. — Cópiese y notifíquese. — JUAN CARLOS G. GONZALEZ". — "Salta, Mayo 13 de 1953. — modificase en consecuencia la regulación que antecede en el sentido de que al Dr. Abel Arias Aranda, le corresponde por honorarios en el presente juicio la suma de Un mil seiscientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional en lugar de \$ 1.658 que erróneamente se ha regulado. — Repóngase Juan Carlos G. González". — Salta, junio 2 de 1953. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e)28 al 30/7/53

EDICTO JUDICIAL

Nº 9604. — EDICTO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, dispone por auto de fecha 27 del cte. anular el asiento realizado a fs. 21 del libro de Inscripción de Poderes Nº 1 del Registro Público de Comercio con fecha 3 de julio del cte. año, en el que se asentó la escritura Nº 301 de remoción y nombramiento de administrador con fecha 30 de junio del cte. año por parte de don Juan Iwaszuk a favor de don Pedro Rodolfo Pizarro. Salta, 27 de Julio de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e)28/7/53 al 3/8/53.

SECCIÓN COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 9623. — PRIMER TESTIMONIO; ESCRITURA NUMERO: CIENTO NOVENTA Y SIETE DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. SASTRE ALBAIZETA Y COMPAÑIA. En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí JULIO RAUL MENDIA, Escribano cda. cripio al Registro Número Uno, y testigos que al final se expresan y firman comparecen los Señores: CRISTOBAL SASTRE, casado en primeras nupcias; MIRTO AMERICO ALBAIZETA, casado en primeras nupcias; ambos mayores de edad; y MIGUEL SASTRE PERRELO, soltero, de diez y ocho años de edad, todos los comparecientes argentinos, comerciantes, domiciliados en

Caona tercera circunscripción de Anta, departamento de esta Provincia, hábiles, de mi conocimiento doy fé, como que los dos primeros de los nombrados señores Cristóbal Sastre y Mirto Américo Albaizeta, concurren por derechos propios, y el último, señor Miguel Sastre Perrelló, acredita su capacidad comercial para otorgar este acto con la autorización paterna y judicial debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, que reproducida dice: "Testimonio: Salta, julio trece de mil novecientos cincuenta y tres. Y Vistos: Estos autos Sastre Perrelló Miguel Autorización para ejercer el comercio expediente número catorce mil seiscientos treinta y nueve del año mil novecientos cincuenta y tres. Considerando: Que el Señor Miguel Sastre Perrelló solicita autorización para ejercer el comercio existiendo conformidad expresa del padre del peticionante, que a tal efecto suscribe

el escrito de fojas tres. Por ello, de conformidad al favorable dictamen del Señor Fiscal de Judicial, y Señor Defensor de Menores, y los dispuesto por el artículo diez, inciso primero del Código de Comercio: Resuelvo: Autorizar al menor Miguel Sastre Perrelló para ejercer el comercio en consecuencia ordeno se inscriba la emancipación, o autorización otorgada en el Registro Público de Comercio. Cópiese, notifíquese, y oficiase al Registro Público de Comercio, firmando. Rodolfo Tobías. En catorce de julio de mil novecientos cincuenta y tres, notifico al Señor Fiscal Judicial, Jorge B. Alday, Vera Alvarado. En quince de julio de mil novecientos cincuenta y tres notifico al Señor Defensor de Menores, Pedro R. David, Vera Alvarado.

Se inscribió la presente autorización al folio setenta y uno, asiento ochenta y dos del libro Nº

uno de Autorizaciones para ejercer el comercio en el día de la fecha. Salta, Julio 17 de 1953. Un sello del Registro Público de Comercio y dos firmas. Concuera, con el original que corre a fojas cinco, y vuelta del expediente precedentemente citado, que tramita en este Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, secretaría a cargo del autorizante. Salta, Julio 21 de 1953. Hay una firma y un sello. Gili-berti Dorado. Escribano Secretario. Concuera con el testimonio que ha tenido a la vista hoy fé. Y los comparecientes en el carácter que invocan, formalizan el siguiente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: PRIMERA: Los nombrados comparecientes constituyen en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo agrícola, ganadero y forestal, a cuyo efecto celebrarán oportunamente un Contrato de aparcería o de arrendamiento, facultad ésta acordada como se verá más adelante a los socios gerentes para la explotación de un Finca denominada actualmente "ESTABLECIMIENTO LAS LILAS", ubicada en Gaona, Departamento de Anta, de esta Provincia. La Sociedad ampliará sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. SEGUNDA: La Sociedad girará desde la fecha bajo denominación de "SASTRE, ALBAIZETA y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento de sus operaciones en la misma finca "Las Lilas", pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto

de la Republica. TERCERA: La Sociedad tendrá un término de duración de CINCO AÑOS, a contar del día veinte y uno de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos. Tienen los socios la facultad de ampliar su duración por cinco años más, condición ésta sujeta a la expresa declaración de voluntad unánime de las partes.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios por partes iguales, o sea don Cristóbal Sastre, mil cuotas de cien pesos cada una; don Mirto Américo Albaizeta, mil cuotas de cien pesos cada una; y don Miguel Sastre Perillo, también con mil cuotas de cien pesos cada una. Los socios integran el capital suscripto totalmente en dinero efectivo, aportando cien mil pesos cada uno, o sea un total de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, como resulta, y se acredita con las respectivas boletas de depósito, constituido a nombre de la Sociedad por la suma mencionada, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Metán, de esta Provincia, un ejemplar de las cuales se

agrega a esta escritura. — QUINTA: La dirección y Administración de la Sociedad será desempeñada por los socios Señores Cristóbal Sastre y Mirto Américo Albaizeta como socios gerentes, quienes intervendrán y ejercerán dichas funciones en forma conjunta, haciendo uso de la firma social también en forma conjunta, quedándoles prohibido comprometer o usarla en asuntos o en negociaciones ajenas a los de la Sociedad y en fianzas o en garantías a favor de terceros. — Queda comprendido el mandato para administrar, además de los negocios que

forma el objeto de la sociedad los siguientes, siendo su enumeración simplemente enunciativa y no limitativa: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de rentas y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de bienes, materia del acto o contrato. b) fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) dar o tomar bienes en locación, en arrendamientos, como arrendador o arrendatario; en aparcería como aparcerero dador o aparcerero; realizar contratos de derechos de monte, hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario, así como arrendador o arrendatario, aparcerero dador o aparcerero. — d) contratar toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — Constituir prendas comunes o agrarias, registrar marcas y señales para animales o ganados mayor o menor y usarlos, expender o autorizar guías y transferencias de los mismos. — e) aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — g) realizar toda clase de operaciones bancarias, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares; autorizar a persona o personas determinadas para ese objeto, prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, u otros derechos reales. — h) realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — j) constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. — k) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o en arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones, arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sin reservas en las quiebras o concursos de los acreedores sociales; interponer recursos legales y recurrirlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — l) percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — n) formular protestos y protestos. — o) otorgar y firmar las escrituras públicas o pri-

vadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — SEXTA: Anualmente el día veinte de Marzo se practicará un balance general de inventario del giro social, el que deberá ser firmado por todos los socios en prueba de conformidad; el o los socios disconformes estarán obligados a puntualizar por escrito sus observaciones dentro de los noventa días de la fecha y las cuestiones planteadas se resolverán por simple mayoría de votos. — SEPTIMA: De las utilidades que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal; y otro cinco por ciento para fondos de previsión, a fin de responder a las obligaciones que pudieran producirse emergentes a la disposición de la Ley Nacional número once mil seiscientos veinte y nueve, se creará esta reserva anualmente, conforme lo prescripto en la citada disposición legal. — El saldo restante de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El retiro de las utilidades se efectuará en la forma, tiempo y oportunidad en que los socios determinen, no pudiendo efectuar el retiro de las utilidades sino hasta el máximo de un cincuenta por ciento de estas utilidades de cada ejercicio acreditando en la cuenta particular de cada socio, dejándose expresamente acordado que en caso de fuerza mayor o por la voluntad unánime de los socios se podrá autorizar el retiro de las utilidades aunque estas sobrepasen del cincuenta por ciento, según lo prescripto anteriormente. — Los socios podrán retirar para sus gastos particulares hasta la suma de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL MENSUALES, suma ésta que se imputará en la cuenta corriente particular de cada socio. — Por la diferencia entre los saldos acreedores de la cuenta corriente de los socios se pagará un interés del ocho por ciento anual, siempre que este saldo acreedor sea destinado por la Sociedad, para sus efectos financieros siendo indispensable para este objeto de disponer la voluntad unánime de los socios. — OCTAVA: Los socios podrán ceder libremente sus cuotas sociales a favor de otros socios. Para que tal cesión pueda hacerse respecto a un extraño, se registrará por los dispositivos que rige la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — NOVENA: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios. — En caso de fallecimiento, o interdicción de cualquiera de ellos, se practicará de inmediato un balance general y los socios sobrevivientes podrán por mayoría de votos aceptar o rechazar el inventario a la Sociedad de los herederos del fallecido o un representante de éstos, que ingresará con los mismos derechos y obligaciones del causante. — Los herederos podrán optar por continuar la Sociedad o no continuarla debiendo comunicar su decisión dentro del plazo de seis meses. — Si algún socio se retira por cualquier motivo de la Sociedad no podrá exigir suma alguna por derecho de llave o clientela a otro socio y deberá comunicar a la Sociedad su voluntad de retirarse por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. — La devolución del capital y reservas acumuladas al socio saliente, se hará de acuerdo a la situación financiera de la Sociedad; si esta situación lo permite se realizará el pago de devolución de inmediato, en caso contrario se harán las devolu-

ciones en formas mensuales periódicas, aclarando en este último caso que la Sociedad abonará por el concepto de la deuda UN INTERES NO MENOR EL OCHO POR CIENTO ANUAL.

DECIMA: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma será resuelta por los socios de acuerdo a la Ley Nacional citada y al Código de Comercio, si los socios por unanimidad no resolvieren otra forma de efectuarla, resolución ésta que se hará constar en el Libro de actas, pudiendo designarse liquidador a uno de los socios o a un tercero, que estos designen por voluntad unánime.

DECIMA PRIMERA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida, sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto de tantas personas cuantas sean las partes divergentes. La sentencia será dictada por simple mayoría. En el supuesto empate, loudará en forma definitiva e inapelable una tercera persona designada por los arbitradores, y si de éstos no se da acuerdo por el Señor Juez de Primera Instancia en turno.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato queda formalizado y sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas en esta escritura y a lo dispuesto por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que no estén previstas en el presente. — Pervia lectura y ratificación y aceptación de su contenido firman como acostumbra a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Ricardo Miguel A. Colombano y don Horacio E. Marín, vecinos mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fé.

— Queda redactada esta escritura en siete sellos notariales de valor de tres pesos con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del catorce mil ochenta y ocho al catorce mil noventa y tres, y el presente que se firma doce mil trescientos cuarenta y cinco. — Sigue a la anterior que termina al folio quinientos quin ce del protocolo de mi descripción. — Respado: e — n — g — realizar — ga — hasta, aunque estas sobrepasen el — Entre líneas: la — Todo vale. — Entre líneas: y aceptación. Vale. — C. SASTRE. — M. A. ALBAIZETA. — MIGUEL S. PERELLO. — Tgo: R. M. A. COLOMBANO. — Tgo: H. MARIN. — Ante mí: JULIO RAUL MENDIA. — Hay una estampilla y un sello. CON CUERDA: con la matriz de su referencia doy fé y para la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sastre — Albaizeta y Compañía que se constituye por este acto expido el presente Testimonio que sello y firmo en Salta fecha ut supra. — Respado: — g — o — a — r — Fianzas — de o — a — de — r — por — a — Entre líneas — re — todo vale. — JULIO RAUL MENDIA, Escribano.

[e]31/7 al 6/8/53.

Nº 9572 — PRIMER TESTIMONIO. Número ciento cincuenta y seis. — PROTOCOLIZACION. En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, Republica Argentina, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Julio Argentino Pérez, Escribano Público titular del Registro número diez y nueve, y testigos, comparece el señor PATRICIO MARTIN CORDOBA, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad en la calle Juan Martín Leguizamón número novecientos ochenta y seis, mayor de edad, a quien conozco, doy fé quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", en mérito a la

autorización que se le ha conferido en la Asamblea General Extraordinaria de dicha sociedad, que mas adelante se transcribe. — La existencia de la sociedad mencionada se acredita con la escritura de constitución de la misma pasada en esta ciudad ante el escribano Arturo Peñalva con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta, registrada al folio doscientos setenta y tres, asiento mil trescientos noventa y dos del Libro Veinte de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, la cual se encuentra transcrita íntegramente en la escritura número trescientos ochenta y ocho pasada ante mí con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, co rriente al folio mil ochocientos cuarenta y seis de mi protocolo de ese año e inscripta al folio doscientos veinticuatro, asiento dos mil seis cientos sesenta y uno del Libro veinticinco de Contratos Sociales, que en lo pertinente dice: "Número quinientos cincuenta. — Constitución definitiva de la sociedad anónima "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima". — En la ciudad de Salta, Republica Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Arturo Peñalva, escribano público y testigos que al final se expresarán, comparece don Patricio Martín Córdoba, casado en primeras nupcias argentina, no mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, a quien conozco, doy fé, concurriendo a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: don Juan A. Polatti, don Juan J. Trulls, don Enrique R. Martínez, don Alfredo Nastro, don Juan M. Sambar, don Domingo Olivetto, doctor don Alberto Blaquier, hijo, doctor don Ernesto González Gowland, don Federico Alberto Spadaccini y don José Ferré Merlido, cuya personería se acredita con el respectivo poder y el señor Patricio Martín Córdoba por las representaciones que inviste y cuya plena vigencia asegura, dice: Que en el acto llevado a efecto en esta ciudad el día veintiseis de noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y uno, quedó constituida la sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", aprobándose los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Provincia, quien los aprobó concediéndole la personería jurídica por decreto de fecha cinco de diciembre corriente. Y que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos, en nombre y representación de sus mandantes declara: que protocoliza en es te Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" que en testimonio expido por el Escribano General de Gobierno me exhibe y que es del siguiente tenor: "Testimonio correspondiente a las piezas del expediente número tres mil ochocientos cincuenta y tres, Letra L, año mil novecientos cuarenta y uno, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima" solicitando personería jurídica y aprobación de sus Estatutos Sociales. Los correspondientes Estatutos quedan redactados en la siguiente forma: Título Primero: Constitución, objeto, domicilio y duración. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima. — Artículo Cuarto:

"La sociedad durará treinta años desde el día en que han sido aprobados los presentes Estatutos. — Título segundo: Capital social: Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal representado por diez mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una, cuyo capital será dividido en diez series, cada una de mil acciones. Artículo sexto: El capital indicado de un millón de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo determinado por el Código de Comercio. Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones deberá hacer se constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — Y el com. pareciente, señor Patricio Martín Córdoba, dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en esta ciudad por "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" con fecha veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se resolvió modificar los Estatutos de dicha sociedad en la forma que consta en el acta respectiva, que lleva el número doce, y oportunamente se la sometió a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, quien la aprobó por Decreto número cuatro mil setecientos veintitres de fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, originado en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Que, en consecuencia, en cumplimiento de la autorización que le ha conferido dicha sociedad y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, solicita el suscripto escribano protocolice mediante su transcripción en la presente escritura el texto íntegro del testimonio que en este acto me entrega y que es del siguiente tenor: "PRIMER TESTIMONIO DE LOS NUEVOS ESTADUTOS DE "LA ARROCERIA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA". Acta número doce. — Asamblea General Extraordinaria. — Segunda Convocatoria. — En la ciudad de Salta, a veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, de acuerdo con el aviso de convocatoria, publicado por el día nueve del corriente mes en el Boletín Oficial y desde el nueve al dieciocho del corriente en el diario "El Tribuna" de esta capital, se reunieron en la sala de sesiones de la Sociedad, J. M. Leguizamón novecientos sesenta, y cuatro accionistas, dos por sí y dos representados, con la presencia del Inspector de Justicia, señor Ernesto Merrellano Tedín y según consta en el Libro de pósto de Acciones y Registro de Accionistas, a fojas trece, fueron depositadas dos mil quinientas acciones con derecho a mil ciento sesenta votos. El señor P. Martín Córdoba asumió la presidencia y declara abierto el acto. — El Presidente pide a la asamblea que se expida sobre el punto primero del Orden del día. Manifiesta el señor Presidente que, como es de conocimiento de los señores accionistas, para poder incrementar las actividades que dieron origen a la formación de la sociedad se hace necesario elevar el capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional poniendo a votación de los señores accionistas presentes dicho aumento, habiendo asentimiento, queda aprobado por

unanimidad el primer punto del Orden del Día. — Con referencia al segundo punto del Orden del día, el señor Presidente pide al Secretario, doctor Angel J. Usandivaras, de lectura de las modificaciones propuestas por el Directorio a los Estatutos de la sociedad, que debe considerar la Asamblea y que se transcriben a continuación: "Modificación de los Estatutos de La Arrocera del Norte Sociedad Anónima. — Artículo cuarto: La sociedad durará noventa años contados desde el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que fueron aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. — Título segundo. — Capital social. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de mil acciones cada una. El capital autorizado se encuentra totalmente suscrito e integrado. — Artículo sexto: El capital indicado de dos millones de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional, por resolución del Directorio, guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — El Directorio queda facultado para emitir con o sin premio las acciones correspondientes al o a los aumentos de capital. Si las futuras emisiones se realizarán con sobre precio el mismo deberá llevarse a fondos de reserva no distribuíbles en forma de dividendo. — Artículo noveno: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscritas e integradas como mínimo el diez por ciento de su valor. — Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, mas los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen las cuotas de pago de acciones en el tiempo, modo y lugar que el mismo Directorio determine y en tal caso el accionista perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados de acciones correspondientes. — El Directorio podrá emitir obligaciones con garantía o sin ella, de acuerdo con la ley ochocientos ochenta y cinco. — Título cuarto: Del Directorio. — Artículo veintiseis: b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: comprar y vender mercaderías o muebles al contado o a plazos, adquirir o solicitar patentes de invención, solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se debe a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías y cancelarlos; consti-

tuir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitrajes; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto; abrir cuentas corrientes en instituciones de crédito con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, formular facturas, celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco Provincial de Salta, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria oficial o particular existente o que se creará en el territorio de la República o en el exterior. — Artículo veintinueve: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o a varios Directores a los que se podrán encomendar con poder en forma todas las funciones de representación, técnicas y de administración que crea oportuna, fijándose su remuneración con cargo a gastos generales y sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y uno, dando cuenta a la próxima asamblea. — Las expensas remuneraciones en conjunto, no superarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio; cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno o de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Título sexto: De las utilidades. — Artículo treinta y uno: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual después de deducidas las sumas que determine el Directorio en concepto de amortización de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia y gratificaciones a empleados, así como participaciones en los beneficios sociales, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Hasta el diez por ciento al Directorio, con sujeción a lo determinado en el artículo veintinueve, después de deducido el seis por ciento de intereses sobre el capital social, dividiendo el Directorio establecer en qué forma será distribuido entre el Presidente y los Directores; c) Remuneración al Síndico; d) Hasta el veinticinco por ciento a disposición del Directorio para remuneraciones especiales; e) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea. — Acto seguido, el señor Presidente pide a los señores accionistas si tienen algo que observar a las modificaciones leídas

por el señor Secretario. — El señor Pedro Mignone (apoderado Quaguay S. A.) pide la palabra para dar su conformidad y propone se aprueben las reformas leídas. — Puesta a votación la proposición, se aprueba por unanimidad. — El señor Presidente pide acuerdo con el tercer punto de la Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para que eleven a escritura pública el aumento de capital y la modificación de los Estatutos. — El señor Guido Vignola (apoderado Dayman S. A.) pide la palabra y propone a los señores P. Martín Córdoba y Angel J. Usandivaras para que, actuando conjunta o separadamente realice todos los trámites necesarios para protocolizar el aumento de capital y la modificación de los Estatutos aprobados en esta Asamblea, así como también para que acepten las reformas al texto estatutario que exige la Inspección de Sociedades Anónimas. — Habiendo asentimiento general quedan designados y aprobada la propuesta. — El señor Presidente, de acuerdo con el cuarto punto del Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El doctor Angel J. Usandivaras propone a los señores Pedro Mignone y Guido Vignola. — Habiendo asentimiento general quedan nombrados. — No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y quince minutos. — Firmado: P. Martín Córdoba. — Firmado: Pedro Mignone. — Firmado: Guido Vignola. — Firmado: Ernesto Montella. — Entre líneas: vale. — Vale. — Es copia. — P. Martín Córdoba. — Vice-Presidente. — El suscrito escribano certifica que el acta que antecede es copia fiel de la que con el número doce, corre del folio cuarenta y cinco del Libro de Actas de "La Arrocera del Norte Sociedad Anónima", que ha tenido a la vista para este acto y certifica asimismo que la firma que figura al pie de la presente copia es auténtica de don Patricio Martín Córdoba, Vice-Presidente de la nombrada sociedad anónima. — Salta, marzo doce de mil novecientos cincuenta y tres. — Arturo Peña. — va. — Escribano. — Hay una estampilla fiscal y un sello profesional. — Salta, abril diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres. — Decreto número cuatro mil seiscientos veintidós. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Expediente número cinco mil seiscientos catorce barra cincuenta y tres. — Visto este expediente en el que la sociedad "La Arrocera del Norte Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma de sus estatutos sociales, y atento que la entidad recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el artículo séptimo inciso primero del Decreto quinientos sesenta y tres. — Lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles y lo dictamina, do por el señor Fiscal de Estado, el Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo. Decreta: Artículo primero. — Apruébese la reforma de los Estatutos Socia-

les de "La Arrocería del Norte S. A.", que corren de folios uno barra tres de estos corados. — Artículo segundo: Por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten de conformidad a lo dispuesto por la ley mil cuatrocientos veinticinco. — Artículo tercero: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — Méndez. — Ricardo M. Falcú. — Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Es copia. — A: Nicolás Villada. — Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Concuerda con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil setecientos ochenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este primer testimonio en cinco sellados provinciales de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — So. bre raspado: Depósito — Registro y perc. — u — Martín Córdoba — el suscrito es — atento — se — todo vale. — Hay un sello de la Inspección de Sociedades. — J. E. Montalano Tedín. — Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia; la precedente transcripción concuerda fielmente con el contenido del testimonio de su referencia, doy fe, quedando el mismo incorporado a este protocolo a la cabeza de la presente escritura. — En consecuencia, el compareciente señor Patricio Martín Córdoba deja en tal forma protocolizadas en este Registro las reformas introducidas en los estatutos sociales de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", en mérito a las cuales, el capital de la sociedad queda aumentado, de un millón de pesos moneda nacional fijado en el estatuto original, a dos millones de pesos moneda nacional; reformas aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, conforme lo acredita con el Decreto inserto en el testimonio expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de esta Provincia; por lo que solicita se inscriba esta escritura a los fines legales pertinentes en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto fiscal correspondiente, y se le expida testimonio. — Previa lectura que le di se ratificó y firma con los testigos del acto don Julio M. Alemán y don Rino Ellero, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Queda redactada en diez sellos notariales numerados correlativamente desde el doce mil seiscientos ochenta y cinco al doce mil seiscientos noventa y cuatro, y sigue esta escritura a la que con el número anterior termina al folio seiscientos sesenta y uno. Raspado: — cuarenta — en — territorio — Mignone — das — valen. — Entre líneas: — Patricio — vale. — P. MARTÍN CORDOBA. — Tgo. Julio M. Alemán. — Tgo. R. Ellero. — Hay un sello notarial. — Ante mí, JULIO A. PEREZ. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido este testimonio en ocho sellos de tres pesos cada uno numerados desde

el 141561 al 141568, correlativos; 141568 y 141528, firmándolo y sellándolo en Salta a primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. e) 21/7 al 10/8/53.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 9622 — A los efectos prescriptos por la Ley 11745 hace saber que por escritura de fecha 13 de Julio del corriente año, autorizada por el escribano don Francisco Cabrera, don Humberto Teófilo Matorras, hizo cesión a favor de don Pedro Moncarz de la totalidad de las cuotas sociales que tenía en "Casa Lomar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando constituida la misma por los señores Simón Isaac Levin y Pedro Moncarz, prorrogando su vigencia por cinco años más y ejercitando la dirección y administración de la sociedad el socio Simón Isaac Levin.

Salta, julio 29 de 1953.

FRANCISCO CARRERA Escribano de Registro

e) 31/7 al 6/8/53

Nº 2595 — CITACION:

Se hace saber que por ante el Escribano JULIO R. ZAMBRANO (hijo) se gestiona la transferencia de cuotas sociales de los Sres. Federico Venancio Ledesma y Arturo Hermenegildo Crosta, solidarios y responsables en la "Sociedad García Ledesma y Compañía SOC. en Comandita; adquirentes: Osvaldo Santiago Mellano ingresando como socio y Alberto Rogelio García; reclamos: Ba carce 22 e) 27 al 31/7/53

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL

Nº 9598 — PRORROGA DE CONTRATO Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SANCHEZ, MARTINEZ Y COMPAÑIA". En Metán, Cabeza del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a veintidos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores: Don FLORENCIO SANCHEZ, argentino; Don DEMOFILO MARTINEZ, español; y Don GUIDO FANZAGO, italiano; todos casados, mayores de edad, de este vecindario, en su carácter de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sanchez, Martínez y Compañía", convienen de común acuerdo en prorrogar el contrato social y aumentar el capital de dicha sociedad que constituyeron por instrumento privado de fecha veintidos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio once del libro número veinticuatro de Contratos sociales asiento número Dos mil once. La Sociedad se constituyó con un capital de Treinta y Siete Mil pesos moneda nacional, suscripto y aportado por los tres socios por aportes iguales, siendo su plazo de duración de cinco años a contar desde la

fecha de su constitución. — El capital social es aumentado en la suma de Quinientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional y la prórroga se conviene por un plazo de cinco años más. — Que como consecuencia de la prórroga de contrato y aumento de capital, quedan modificadas las cláusulas tercera y cuarta de contrato social que convienen además en modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima y décima en lo que respecta a la dirección y administración, fecha de los balances, retiro de utilidades y procedimiento a seguir en caso de fallecimiento de uno de los socios. Que el aumento de capital lo hacen incorporando las utilidades correspondientes a los socios en los ejercicios vencidos. —

Que dejan subsistentes las demás cláusulas del contrato originario. — Que en consecuencia en lo sucesivo la sociedad se registrará por las siguientes y únicas cláusulas:

PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los señores Florencio Sanchez, Demofilo Martinez y Guido Fanzago, una sociedad comercial de responsabilidad limitada para la explotación de aserraderos y carrocías sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad comercial lícita.

SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro de "Sanchez, Martínez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en el pueblo de Metán, donde tendrá el asiento principal de sus negocios.

TERCERA: La duración de la sociedad será de cinco años, pero podrá prorrogarse por igual término o disolverse antes por decisión unánime de los socios. El término de duración de esta sociedad se empezará a contar desde el día veintitrés de abril del corriente año, fecha a la cual retrotraen sus efectos y operaciones realizadas desde la fecha de vencimiento del plazo establecido en el contrato anterior, hasta la fecha del presente.

CUARTA: El capital social queda fijado en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sean dos mil cuotas cada uno e integran totalmente, incorporando a la sociedad las utilidades que les corresponden en los ejercicios comerciales de los años mil novecientos cuarenta y nueve a mil novecientos cincuenta y tres inclusive, que resolvieron no retirar a los fines del aumento del capital social. Dicho capital resulta del balance e inventario practicado al treinta y uno de mayo próximo pasado, del que queda un ejemplar agregado al presente contrato firmado por el Contador Público don Antonio Carlos Segón.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios como gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la limitación de no usarla en prestaciones ajenas al giro del negocio, quedando desde ahora designados como gerentes los socios señores Florencio Sanchez y Guido Fanzago. Además de las facultades para obrar a nombre de la sociedad y de todas las facultades

tades implícitas que surgen del mandato de administración, los socios gerentes tienen las siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito, ven-

der, hipotecar, preñar, en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de esas operaciones, percibir o abonar el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas, materia del acto o contrato celebrado. b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los

contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco de la

Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Provincial de Salta, con o sin prendas y otras garantías reales y personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás

condiciones de los préstamos, con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen las

operaciones en los referidos establecimientos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad,

que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos de la Repú-

blica o en plaza o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos

o privados, o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos; constituir depósitos en dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos

u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad; amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones de deuda o quitas de deuda.

f) Comprar y vender mercaderías cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que le correspondieran a la sociedad y otorgar recibos y carta de pago. g) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados como actor

o demandado o en cualquier otro carácter ante los Jueces o Tribunales de todo fuero y jurisdicción, prorrogar o declinar jurisdicciones, interponerse, renunciar recursos legales, pedir declaración

de quiebra y formar concursos civiles o especiales a los deudores, asistir a juntas de acreedores hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses formular

protestas y protestas pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos. h) Conferir poderes generales y especiales, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y forma, el

registro de acta jurídica, contratos y marcas, sujeta a estas formalidades. Queda entendido que, si de los otros socios, teniendo estos preferen-

estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas.

SEXTA: Anualmente en el mes de mayo, se practicará un inventario y balance general, con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reservas legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuando estas obligaciones cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

SEPTIMA: Para sus gastos personales cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional cada año, con imputación a sus respectivas cuentas de utilidad.

des y en caso de no existir utilidades o que estas no alcancen a cubrir las sumas retiradas se imputará a sus cuentas de capital. La sociedad podrá aceptar que uno o todos los socios no retiren sus utilidades, en todo o en parte, en cuyo caso reconocerá sobre el importe correspondiente un interés del ocho por ciento anual.

OCTAVA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año o a requerimiento de cualquiera de los gerentes, para resolver sobre la marcha de los negocios y de todo otro asunto no previsto y sus resoluciones se asentarán en el libro de acuerdos.

NOVENA: Para la aprobación de balance y demás resoluciones de la junta de socios, se requerirá mayoría absoluta de votos que represente mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota.

DECIMA: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará de inmediato un balance general de la sociedad y los socios sobrevivientes podrán optar por uno de los procedimientos siguientes: a) Continuar la sociedad con

los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso deberán unificar su representación, dentro de los treinta días posteriores de comunicada la decisión de los sobrevivientes e integración

con los mismos derechos y obligaciones del causante; o b) Adquirir los socios sobrevivientes el haber social del fallecido, al valor resultante del

referido balance, abonando el importe respectivo a los herederos en amortizaciones trimestrales del diez por ciento, con el interés que a esa

fecha aplique el Banco de la Nación Argentina, pagadero conjuntamente con las cuotas de amortización. Los socios sobrevivientes deberán

optar por uno o por otro de los procedimientos mencionados, dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento; si así no lo hicieren se

entenderá que optan por la continuación de la sociedad en la forma anteriormente prevista. Igual temperamento se seguirá en caso de incapacidad absoluta de uno de los socios.

DECIMA PRIMERA: Los socios no podrán ceder cuotas sociales sin el consentimiento expre-

sado de los otros socios, teniendo estos preferen-

cia para adquirirlas en igualdad de condiciones que terceros.

DECIMA SEGUNDA: En caso de liquidación, esta se practicará en la forma y modo que los socios convengan.

DECIMO TERCERO: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables, compesadores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparencia nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables.

DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de

Comercio. — Bajo las anteriores condiciones los socios dan por prorrogado el contrato social de la sociedad que integran y aumentado el capital, obligándose conforme a derecho. En parte,

ha de conformidad y previa lectura y ratificación, el señor Martínez estampó su impresión dígito pulgar derecho, por no saber firmar, haciéndolo a su ruego el doctor Rodolfo Sierra, quien firma con los señores Sanchez y Panza-

go, en tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio en el lugar y fecha ut supra. — Se deja constancia que por certificado número cincuenta expedido con fecha veinte del corriente mes por la Delegación del Instituto

Nacional de Previsión Social, consta de que se ha cumplido con las disposiciones del artículo cincuenta y nueve de la Ley Nacional número doce mil novecientos veintuno, concediéndose el permiso correspondiente en la forma pre-

vista por la Ley número catorce mil ciento treinta. — Corregido: QUINTA — a — a —

— C: Agregado: P — Vale. — FLORENCIO S. N. CHEZ — GUIDO FANZAGO — R. SIERRA

29/7/53 al 31/5/53

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 9605. — DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la Ley Nacional Nº 11.867 sobre transferencia de negocios se hace saber que por esta escribanía se tramita la disolución de la Sociedad Colectiva "Abraham José Yarbúe é Hijo", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Carlos Fabián Yarbúe.

Salta, Julio 28 de 1953,

MOISES N. GALLO CASTELLANOS

Escribano Nacional — Mitre 315 — Salta

29/7 al 4/8/53

TRANSFERENCIA DE FOLIO

Nº 9619. — TRANSFERENCIA DE FOLIO

Se hace saber que la Empresa de Pampas Fanebr y Sucesión Ramón F. Barbarán será transferida a la Municipalidad de la Ciudad de Salta quien a su vez la venderá al señor Mario Del Pin.

Oposiciones Gtmes 410

SERGIO QUEVEDO CORNEJO

31/7 al 6/8/53

Nº 9610. — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO
AGUSTIN FRANZONI adquirirá el Activo del
negocio de confitería y cine ubicado en la ca.

lle San Juan 1524, de esta ciudad de propie-
dad de Guadberto Waldo Acosta y Teófilo Ati-
lio Castelle. El pasivo a cargo de los vendedores.

Para deducir oposiciones en Avenida Sarriente
794.
e/29/7 al 4/8/53.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 9599 — La Cooperativa Gráfica Salta Li-
mitada, convoca a ASAMBLEA GENERAL de
accionistas para el día martes 4 de Agosto de
1953, a horas 21 y 30, en su local —España
638— con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y aprobación acta anterior;
- 2º — Informe del Sr. Presidente sobre situa-
ción financiera actual de la Cooperati-
va.
- 3º — Aprobación de las condiciones a que es-
tá sujeto el préstamo a acordar en el
Banco Industrial.

RAMON MACHACA
Presidente

RAUL TORRES
Secretario

e/ 24/7 al 4/8/53.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician
con el funcionamiento de los hogares que a
ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASIS.

TENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y
Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLE-
TIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes
de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe
ser controlada por los interesados a fin de evi-
tar en tiempo oportuno cualquier error en que
se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es
obligatoria la publicación en este Boletín de los
balances trimestrales, los que gozarán de la
bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192
del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1953